BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 20 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5693

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Sesiones de prórroga del H. Congreso.—Se incluye el asunto referente a seguros sobre accidentes del trabajo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese entre los asuntos a tratarse por el H. Congreso en las presentes sesiones extraordinarias, el referente a seguros sobre accidentes del trabajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Devolución de impuesto interno por mercadería exportada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Visto que D. Carlos J. Fernández solicita se le devuelva la suma de ($ 347.36 m/n) trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que ha pagado en concepto de impuesto interno sobre una partida de alcohol contenido en la bebida denominada anís carabanchel y que ha sido exportada.

Considerando:

Que el Art. 46 de la Ley 3764 establece que los productos de fabricación nacional gravados con impuesto interno serán exceptuados de dicho impuesto cuando se exporten.

Que el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la ley citada en el considerando anterior, determina que la exportación será comprobada por un certificado del Cónsul Argentino del puerto de destino de la mercadería, atestiguando el desembarco de la misma, requisito que en el presente caso se ha cumplido por parte del peticionante.

Que en consecuencia, habiéndose llenados los requisitos que determinan las prescripciones legales en vigor corresponde acordar la devolución pedida.

De conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que decrete la devolución de ($ 347.36 m/n) trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional a favor del Sr. Carlos J. Fernández y en el concepto enunciado precedentemente.

E. S. PÉREZ.

Leal Garmendia María Angélica.—Petición desestimada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Vistas las presentes actuaciones originadas con motivo de la petición formulada por la Srta. María Angélica Leal Garmendia, reclamando contra D. Antonio Ciminelli y su hermana Adela la parte que dice corresponderle en la pensión graciable que le acordó el H. Congreso como hijas de D. Juan Manuel Leal, fallecido en 1910.

Considerando:

Que según resulta del precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, la naturaleza de la acción que pretende ejercer la reclamante, es de carácter civil y su conocimiento pertenece a la autoridad judicial.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Notifíquese a la interesada que debe dirigirse a quién corresponda para hacer efectivo el reintegro que pretende, y previa reposición de sellos, archívese.

E. S. PÉREZ.

Ley 8399.—Pensión a la Srta. Elvira Cubillos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Elvira Cubillos la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA	E. CANTÓN
B. Ocampo	*A. Supeña*
Secret. del Senado	Secret. de la C. D. D.

Receptoría de Campana.—Nombramiento confirmado

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Confírmase en su puesto, con fecha 1º de Diciembre de 1909 al Timonel del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, D. Benito Alcalde.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Cooperativa Importadora de Carbón Lda.»—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp. C. 985.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad «Cooperativa Importadora de Carbón Limitada» y apruébanse sus estatutos corrientes a fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veinticinco (25) y veintiséis (26), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Comptoir Foncier Franco Argentin».—Autorización para establecer sucursal

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp. C. 1000.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera denominada «Comptoir Foncier Franco Argentin» para establecer en el país, agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme a los Estatutos cuya traducción corre de fojas cuarenta y cinco (45) a fojas sesenta y seis vuelta (66) y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario, entendiéndose que por esta autorización la sociedad queda sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Capdevila de Berrotarán Rafaela e hijos.—Pensión

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Exp. C-962.—Visto este expediente en que Dª Rafaela Capdevila de Berrotarán, por sí y por sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Nicolás M. Berrotarán.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante, ex Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, había prestado veintidós años (22) de servicios, de los cuales veinte (20) años beneficiados por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y (2) dos años, beneficiados por los Arts. 9 y 10 de la Ley 4870, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los citados Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 9 y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la número 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 351 m/n), a Dª Rafaela Capdevila de Berrotarán y a Dª María Felisa, Dª Josefa Rafaela del Corazón de Jesús y D. Cristóbal José Berrotarán, viuda e hijos legítimos del ex Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, D. Nicolás M. Berrotarán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de ella, la suma de ochocientos noventa y nueve pesos y ochenta y dos centavos ($ 899,82 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por el causante por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Visto este expediente elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349 y de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda pensión por el término de quince años de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos ($ 351 m/n) moneda nacional, a la Señora Rafaela Capdevila de Berrotarán y a las Srtas. María Felisa, Josefa Rafaela del Corazón de Jesús y Cristóbal José Berrotarán, viuda e hijos legítimos del ex Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, Dr. Nicolás M. Berrotarán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Gas de San Nicolás»—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp. C. 984.—De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 28 de Noviembre de 1888, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Gas de San Nicolás», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Hardcastle Ld.»—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp. H. 46.—Visto este expediente y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la sociedad constituida bajo la denominación de «Hardcastle Limitada», Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas quince (15), diez y seis (16), diez y siete (17), veinticuatro (24) vuelta y veintisiete (27) vuelta; debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos Número 4. — Adscripción de un Escribano

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp-B-154. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 4 de la Capital, que regentea D. Fernando Beade, al Escribano Dr. Fernando Beade, con la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Biográfica Americana». — Autorización para su funcionamiento.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp-S-330. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Sociedad Anónima «Biográfica Americana», para funcionar con el carácter que ha adoptado y apruébanse sus Estatutos constitutivos, corriente de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y seis (46), suprimiéndose en el Art. 12 la frase «que hayan depositado un número de acciones» y entendiéndose que el Art. 13 se aplicará con las limitaciones establecidas en el Artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos del cumplimiento por parte de la Sociedad del Art. 319 del citado Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás que correspondan.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Tubos Mannesmann Limitada». — Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Exp-T-66. — Visto este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos, sancionada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Octubre último, por la Sociedad Anónima «Tubos Mannesmann Limitada»; en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23) vuelta; debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Se insiste en el decreto que aprobó los gastos del sepelio de un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9268-C-912. — Vista la observación formulada por la Contaduría General, al Decreto en Acuerdo de Ministros que aprueba los gastos efectuados con motivo del sepelio de los restos del Auxiliar Contador de la Comisión, que en virtud de la Ley 6546 se constituyó para practicar los estudios del canal de riego de Choele-Choel a Patagones D. José A. Fernández, por cuanto a su juicio no es posible cargar dichos gastos a los fondos destinados para la Ley de Irrigación, y

Considerando:

Que el P. E. en casos análogos, ha establecido que los gastos ocasionados por accidentes originados con motivo de la ejecución de obras, deben ser cargados a las mismas, por no existir partidas especiales en el presupuesto con esos objetos.

Que en el presente caso se trata de un empleado que en desempeño de sus funciones, pereció ahogado en el Río Negro, y cuyos restos, por razones elementales de humanidad no podían ser abandonados insepultos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto en Acuerdo de Ministros, de 17 de Octubre ppdo., que manda imputar a la Ley 6546, los gastos de que se ha hecho cargo el Gobierno con motivo del fallecimiento del empleado José A. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para varias Comisiones de Estudios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

(Expts. 10076-77-78 y 10079-P-912).— — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación, los pedidos de precios Nros. 3238-2999-3189 y 3204, relativos a las adquisiciones de pilotes de pino tea, fluviómetros de «OTT», con 200 hojas de diagrama en papel especial para el mismo, maza cruceta de acero fundido y bujes de acero fundido para los remolcadores 230 y 231-B., con destino a las Comisiones de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior, Paraná Superior, Taller Central y Río Bermejo, respectivamente.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adjudicación de los expresados materiales, en base a precio más reducido para el primero, y al segundo por ser la única cotización obtenida y su precio económico; en cuanto al acero fundido se ha pedido precio a la única casa que posee en plaza, fundición de dicho artículo, y que los precios por ella cotizados se consideran equitativos.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión de los materiales de la referencia, en la siguiente forma:

Pedido Nº 3238. — De la Casa Pablo Abreu y Cía., Por total, pesos 932,05 moneda nacional.

Pedido Nº 2999. — De la Casa Otto Hess y Cía. Por total, pesos 400,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3189. — De la Casa Juan Pineges.—Por total, pesos 580,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3204. — De la Casa Juan Pineges, por total, pesos 337,50 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán así:

Al Anexo L, Inciso 5º, Item 1º, Partida 11 del Presupuesto vigente, pesos 932,05 moneda nacional.

Al Anexo I, Inc. 3º, Item 1º, Partida 6, del Presupuesto vigente, pesos 980 00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 5º, Item 11, Partida 6, del Presupuesto vigente, pesos 337 50 moneda nacional.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

(Expts. 10015 y 10013-P-912. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación los pedidos de precios Nros. 3301 y 3287, relativos a las adquisiciones de anteojos «Zeiss», de ocho aumentos, ítem gemelos de marina marca «Colmont», y madera de algarrobo, con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta, que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adjudicación de los citados materiales en base a precio más reducido para el renglón Nº 2, y para el Nº 1, a la casa Lutz y Schulz, por no poder proveerlos la casa Tito Meucci y Cía., que los ofrecía a menor precio; y por única cotización la madera, cuyo precio es menor al pagado anteriormente.

Atento los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión de los materiales de la referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3301. — De la Casa Lutz y Schulz, Nº de orden: 1, pesos 190,00 moneda nacional.

, De la casa Grimaldi, Encage, Subirana, número de orden 2, pesos 138,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3287. — De la Casa Carlos Nolte. Por total, pesos 768,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo I, Inc. 3º, Item 1º, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para diversas Comisiones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Exptes. 10012, 10014-P-912. — Vistos estos expedientes, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los pedidos de precios números 3276 y 3237, relativos a las adquisiciones de sextantes marca Negretti y Zambra, anteojo gemelo de marina marca Colmont, cinta de acero de 50 metros de largo y pilotes de pino tea, con destino a las oficinas de las obras de ampliación del Puerto Militar y a las obras complementarias en el Puerto de Paraná, que ejecuta la Comisión de Estudios y Obras del Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiéndose la adjudicación de los expresados materiales a las casas que los cotizaron a más bajo precio y ajustarse en un todo a las condiciones requeridas.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar la provisión de los materiales de la referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3276. — De la casa Lutz y Schulz. — Nos. de orden: 1 y 3, pesos 120,00 moneda nacional.

De la casa Grimaldi, Encage y Subirana. — Nº de orden: 2, pesos 23,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3237. — De la casa Pablo Abreu y Cía. — Por pilotes de pino tea, pesos 932,05 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán así:

A la Ley Nº 6283, pesos 143,00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 5º, Item 1º Partida 11 del Presupuesto vigente, pesos 932,05 moneda nacional.

Publíquese y, previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Abono de intereses por demora en el pago del certificado de las obras en el camino de Embarcación a Yacuiba.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Exp. 8662-T-912. — Vista la liquidación practicada de los intereses que reclama el ex contratista de las obras de limpieza y conservación del camino de Embarcación a Yacuiba (Salta), don Francisco Terrones, y que por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas le corresponde percibir, por demora en el pago del certificado respectivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar al expresado ex contratista D. Francisco Terrones, con fondos de la partida de conservación de puentes y caminos, la suma de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315 m/n), a que ascienden los intereses devengados por

demora en el pago de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de Orán a la estación Pichanal (F. C. Central Norte).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Exp. 5337-C-1911. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reconstrucción del camino de Orán a la estación Pichanal del Ferrocarril Central Norte, en su línea de Ledesma a Embarcación.

Considerando:

Que dicho presupuesto está de acuerdo con lo que dispone la Ley 8573, al asignar la suma de pesos 10.000 moneda nacional para la reconstrucción del camino de Orán a la estación más próxima del Ferrocarril de Ledesma a Embarcación, por ser Pichanal la que se encuentra en esas condiciones, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la ejecución de las obras a que se refiere la Ley 8573 y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto a que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente los trabajos dentro de esa suma, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5, Item 11, Partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 8573).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de los gastos realizados en el estudio del puente carretero sobre el río Salado (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Exp. 78-P-912. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y visto lo informado por la de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de la inversión de la suma de mil seiscientos catorce pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 1.614,80 m/n) en la ejecución de los estudios previos necesarios para la construcción del puente carretero sobre el río Salado, frente a San Justo (Provincia de Santa Fe), a que se refiere la Ley Nº 8573.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5º, Item 11, Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 18 de Diciembre de 1912

Aguirre Nº 205, esq. Lavalleja — 7.84 x 11.25, pesos 10.900. Edif.

Alvarez Nº 1825 — mide en los costados 8.66 — 924 — 24.54 y 27.76, pesos 22.900. Edif.

Azcuénaga Nº 1617 — 7.79 x 17.14 y 18.44, pesos 17.000. Edif.

Bacacay Nº 1724 — mts. cs. 156, pesos 18.000. Edif.

Balboa Nº 371 (pintado) — 8.66 x 25.98, pesos 6.100. Edif.

Bárcena, entre Juramento y Echeverría — lote 43 — 9.52 x 38.05 — lote 45 al 47 — 28.56 x 38.48.— Echeverría, entre Bárcena y Altolaguirre — lote 143 y144 — 19.04 x 24.89, todo en pesos 19.420,50.

California Nº 525 — mts. cs. 294,34 pesos 20.000. Edif. Venta de la nuda propiedad.

Colombres Nº 1168 — mide en los costados 7.80 — 6.93 — 38.98 y 38.98, pesos 15.550. Edif.

Corvalán Nº 182 — 8.66 x 12.69, pesos 5.000. Edif.

Araoz Nº 1844 — 8.66 x 30.99, pesos 17.550. Edif.

Cosquín, entre Rivadavia y Falcón — lote 13, manz. C — 8.66 x 28.26, pesos 4.888,35.

Chiclana, esq. Veinticuatro de Noviembre — lote 87, mide en los costados 11.60 — 14.54 — 18.61 y 15.20, pesos 14.000.

Estivao Nº 125 — 8.66 x 25.98, pesos 14.000. Edif.

Estomba — Besares — Vilela y Tronador — manz. 116 — 86.60 x 86.60, pesos 13.500.

Fonseca, entre San Eduardo y Morón — lote 14 y parte del 13, frac. C — 10.82 x 22.71, pesos 2.950.

Gral. Urquiza Nº 150 — 9.00 x 47.73, pesos 76.500. Edif.

Godoy Cruz Nº 3108, esq. Demaría — 7.95 x 9.29, pesos 8.500. Edif.

Granaderos Nº 774 — 8.28 x 39.16 — y Granaderos Nº 770 — 8.28 x 39.30, todo en pesos 61.800. Edif.

Guatemala Nº 4736 — 8.66 x 37,50, pesos 31.000. Edif.

Jachal, entre Rivadavia y Falcón — lote 12, manz. B — 8.66 x 28.86 — Rivadavia, entre Cosquin y Jachal — lote 7, manz. B — 8,66 x 39.78, pesos 18.600,36.

Lafuente, entre Junta y Monte — lote 35, manz. M — 8.66 x 26.32 y 28.08, pesos 2.983,47.

Martínez Castro, esq. Arrecifes — lote 36, manz. 7 — mide en los costados 14.28 — 19.05 — 20.40 y 16.24, pesos 2.787,20.

Martínez Castro, entre San Pedro y Merlo — lote 34, manz. 13 — 8.66 x 31.08 y 30.21, pesos 1.526,50.

Mauré Nº 3128 — 8.66 x 26.26, pesos 7.000. Edif.

Melián, esq. Bebedero — lote 17 y 18, manz. P — 19.73 x 33.36, pesos 11.571,75.

Neuquen Nº 2621 — 8.66 x 21.65, pesos 4.250. Edif.

Norte, entre Ñorquin e Itaquí — lote 15, manz. 16 — 8.66 x 22.09 pesos 1.000.

Núñez, esq. Miller — parte de la manz. 221 — 17.32 x 43.30, pesos 6.000.

Quirno, entre segunda Merlo y Av. Merlo — lote 2, manz. B — 8.66 x 22.58, pesos 2.392.

Quirno Nº 932 — 8.66 x 22.69 y 23.90, pesos 7.500. Edif.

Remedios Nº 3551 — 8.66 x 44.81, pesos 7.905,66. Edif.

Rivadavia, entre Jachal y Cosquín — lote 8, manz. B — mts. cs. 268, pesos 10.909,85.

Rivadavia, entre Cosquin y Jachal — lote 4, manz. B — 8.66 x 40.20 — Cosquin, entre Rivadavia y Falcón— lote 36, manz. B — 8.66 x 36.85 — lote 37, manz. B — 8.66 x 28.12 y Rivadavia, entre Cosquin y Jachal — lote 3, manz. B — 8.66 x 31.47, pesos 40.373.06. (todo).

Rivadavia, entre Jachal y Cosquin — lote 2, manz. B — 9.00 x 22.74, pesos 8.335,35.

Rivadavia, esq. Jachal — lotes 9 y 10, manz. B — mts. cs. 411,07, pesos 17.841,50.

Salcedo Nº 3588 — 8.66 x 19.92 y 20.78, pesos 16.000. Edif.

Solís Nº 1696 — mts. cs. 3.100, pesos 299.666,42. Edif.

Sud América Nº 1042 — 8.66 x 63.65, pesos 20.000. Edif.

Sucre, esq. Donado — lotes 1 al 5, manz. 15 — 43.30 x 43.30, pesos 37.500.

Terrada — Nazca — Nazarre — y Pedro Lozano — manz. 21 — 94.80 x 107.50 — Terrada — Nazca — Pedro Lozano y Tinogasta — manz. 30 — 31.00 x 107.43 — Nazca — Pedro Lozano — y Tinogasta — manz. 31 — 80.05 x 85.31 y 91.34 — Pedro Lozano y Nazca — manz. 23 — mide en los costados 77.08—82.30 — 84.32 y 94.65, todo en pesos 669.527,20.

Tramway, entre Añasco y Bernal — lote 2, manz. B — 7.55 x 23.50, pesos 5.500.

Tramway, esq. Bernal — lote 1, manzana B — mide en los costados 8.70 — 10.25 — 23.50 y 24.32, pesos 7.000.

Yerbal Nº 1364 — 9.52 x 8.66, pesos 8.200. Edif.

Yerbal Nº 2262 — 12.54 x 44.14, pesos 60.000. Edif.

Total de fincas, 64 en pesos 1.653.839,15.

Gobernaciones

Rio Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 62 — solares C y D — 100 x 50, pesos 6.000.

Nahuel Huapi — lote 62 agrícola — 632.53 x 785.09 y 768.33, pesos 2.750.

Resumen general

Capital, fincas 64 en pesos 1.653.839,15.

Gobernaciones, fincas 3 en pesos 8.750.00.

Total de fincas, 67 en pesos 1.662.589.15.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	802 50
Boletín Oficial	»	220 10
	$	1022 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

CUENTAS DEUDORAS		SALDOS	CUENTAS ACREEDORAS	SALDOS
		$ m/n		$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores		13296213 77	Descuento de 5 % Art. 4 Inc. 1	34989291 69
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		6455256 29	Primeros Sueldos » 4 » 2	1955999 47
Pensiones		2889290 98	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	2867812 98
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		133043 37	Multas » 4 » 4	988130 73
Devoluciones		541941 13	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	8041594 66
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones		306949 —	Empleos Vacantes » 4 » 6	7428728 92
			Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	4500000 —
Gastos de Administración		989149 49	Descuento Adicional de 3 % (D. Reglamen)	918298 21
Banco de la Nación Argentina c/corriente		366915 83	Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Caja		233630 04	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
			Cuotas Embargadas	1995 43
			Diferencias de Cotización	1675327 90
Títulos de Renta:				
Ley Nº 3683— Consejo Nacional de Educación	607700.—			
» » 4569— Crédito Argentino interno	3632420.—			
» » 8121 — Crédito Argentino interno 1911	16858400.—			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad	5988500.—			
Leyes Nos 4299 8102 y 8172—Cédula hipotecaria Argentina	11921450.—	39008470 —		
Comisiones		63585 08		
		64284444 98		64284444 98

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

J. Ismael Billordo.—Francisco L. García.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.

v-23-diciembre.

1ª PARTE
Boletín Militar

No. 3435

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

SENTENCIA

En la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de Noviembre y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordiñario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Feliciano Martínez, cabo del Regimiento 5 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Feliciano Martínez, de haber salido sin permiso del Cuartel que ocupa su Regimiento en San Nicolás (Provincia de Bueno Aires), en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de 15 días de arresto que le había sido impuesto el día anterior por haber anteriormente vuelto a salir sin permiso, habiéndose presentado al Cuerpo en las primeras horas del día 17, según consta a fojas 1, 18, 20, v., 23, v. y 20 v. del proceso;

2º Que está probado que al ocurrir el hecho anterior el cabo Feliciano Martínez, se encontraba desempeñando las funciones de sargento de semana de su compañía, según consta a fojas 1, 16 v., 18, 20, 22, 23, v., 26 al 27 v. del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia de que es responsable el cabo Feliciano Martínez, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, con prisión menor.

2º Que el hecho probado establecido por el resultando segundo de que es igualmente responsable el procesado, importa, considerado aisladamente, la falta de abandono de servicio, prevista y definida por los Arts. 664 y 666 del mismo Código y penada con pena disciplinaria y es agravante del delito de quebrantamiento de arresro, infracción mas grave, en virtud de lo dispuesto en el Art. 574 del citado Código.

3º Que estando legislada genéricamente la pena de prisión menor para el delito de quebrantamiento de arresto, es facultad del Tribunal graduarlas de acuerdo con las circunstancias del caso, como lo dispone el Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundementos y considaraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al cabo Feliciano Martínez, del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, por el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de abandono de servicio, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido Fiscal y las disposiciones legales citadas y artículo 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1912. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al cabo Feliciano Martínez, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquess, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SÁENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1912. —De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el cabo Feliciano Martínez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 2 de Marzo de 1913, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el 9 de Septiembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

No. 3436

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

VENTA DE UN REGLAMENTO.—VISTA DE CAUSAS.

Venta de un Reglamento:

Se hace saber al Ejército que el Reglamento de Gimnasia para Armas Montadas, se encuentra en venta en la Sastrería de la Intendencia General de Guerra.

Justicia Militar.
Vista de causas:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Rafael Cruz, perteneciente al R. 1 (Patricios), acusado de leziones.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 23 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Juan Berretta y soldado Ignacio Moreno, pertenecientes al R. 1º de Ingenieros, acusados de delitos contra la disciplina.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Nicolás D. Suárez, perteneciente al R. 5, acusado de delito que afecta la disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018544-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la Hoja Nº 29 por la que se hacen modificaciones y ampliaciones a las tarifas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, clasificación de cargas, suplemento Nº 2 y tarifas Nros. 67, 135, 136, 137, 150 y 153.

Considerando: que todas esas innovaciones, además de ser equitativas, son en sentido veneficioso para el público,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 29 a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03516-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Izurrieta, Zorrilla y Ariztizabal, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el trasporte de las consignaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

C. P.	PROCEDENCIA	DESTINO	Kms.	DEBIÓ EMPLEAR	EMPLEÓ	EXESO
2596	Catalinas	Moldes	621	144.15	470.—	325.45
3016	»	»	»	»	446.—	301.45
3017	»	»	»	»	»	»
2989	»	»	»	»	336.—	191.45
4174	»	»	»	»	288.—	143.45
3826	»	»	»	»	»	»
5757	»	»	»	»	354.—	209 45
5732	»	»	»	»	418.15	274.—
5730	»	»	»	»	664 50	320.35
6211	»	»	»	»	394.20	250.5
6339	»	»	»	»	394.20	»
5357	Rosario N.	»	582	164.15	562.—	397.45
8114	»	»	»	»	873.45	709.30
3	»	»	»	»	415.—	250.45
520	»	»	»	»	367.—	202.45
2147	»	»	»	»	672.—	507 45
759	Junín	»	364	114.45	542.15	427.30
1122	Palermo	»	613	143.15	295.—	151.45

Resultando:

Que el transporte de las referidas consignaciones no se efectuó de acuerdo con lo que establece el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones en cuestión fueron transportadas con el retardo que se menciona en el cuadro que antecede, durante el período de la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese

P. Nogués.

020400-O-911.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de Dº Juan B. Echevería, por los Sres. Córdoba y Dórida, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta, demora, muerte y llegada de animales estropeados en las consignaciones de Cartas de Porte que a continuación se detallan:

C. de P.	FECHA	PROCEDENCIA	DESTINO	ANIMALES		DEMORA
				Faltantes	Estropeados	
72	17/11/910	Dorrego	Tablada	1	—	—
11	4/11/910	Hale	»	1	—	—
98	27/10/910	Dorrego	»	1	—	—
67	26/10/910	Hale	»	1	—	—
61	28/9/910	»	»	1	—	—
9	2/1/911	Las Flores	»	1	—	—
45	20/2/911	Hale	»	2	—	—
19	19/6/911	Stegmann	»	—	4	9 h 15
6	10/8/911	San Román	»	1 muerto	4	9 h 15'

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente;

Que estos transportes no se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese

P. Nogués.

03519-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Zufiaure y Balerdi, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de varias consignaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

C. de P.	PROCEDENCIA	DESTINO	Kms.	DEBIÓ EMPLEAR	EMPLEÓ	EXCESO
2554	Catalinas	Moldes	621	144.15	470.15	326.—
2648	»	»	»	»	295.—	150.45
4421	»	»	»	»	398.15	254.—
5352	»	»	»	»	394.20	250.05
113	Laboulayo	»	487	130.15	326.15	196.—
63	Luzuriaga	»	512	133.—	271.—	138.—

Resultando:

Que el transporte de la referidas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con las demoras indicadas en el cuadro que antecede, en el período de tiempo en que se efectuó la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02549-C-912.—Diciembre 16 de 1911.—Vista la queja de los Sres. Bellocq e Hita, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones, falta y muerte de animales de acuerdo con las indicaciones del siguiente cuadro.

C. de P.	FECHA	PROCEDENCIA	EESTINO	ANIMALES		DEMORA
				Faltantes	Muertos	
3	2/2/912.	Labarden	Tablada	—	—	25 h 35'
13	2/2/912.	Ayacucho	»	1	—	27 h 40'
1	1/2/912.	Nutrias	»	—	—	16 h 45'
4	2/2/912.	Labarden	»	15	1	25 h 35'

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes.

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 233 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que estos transportes se han efectuado durante el período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

020161-C-911.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Méndez Hno. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y entrega de animales estropeados, correspondiente a varias consignaciones que a continuación se detallan,

C. de P.	FECHA	PROCEDENCIA	DESTINO	Animales Estropeados	DEMORA
35	9/8/911	Rawson	Mataderos	—	2 h.
7	10/8/911	S Joaquín	«	—	12 h.
48	17/8/911	Etruria	«	—	12 h.
63	22/6/911	C· Seca	Tablada	3	— —
33	13/7/911	Etruria	«	3	11 h. 25'

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que los transportes no se efectuaron dentro del tiempo que acuerda el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018630-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa Nº 163 para boletos de ida y vuelta que se propone expender en las líneas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, entre las estaciones que en la misma tarifa se determina,

Considerando:

Que si bien no se trata de una hoja completamente nueva, pues anula y reemplaza las actuales en vigor Nº 7, 15, 38, 60, 61, 66, 77 y 140, aquella tiene la ventaja de uniformar la base de cobro para esa clase de boleto condición de que carecen las demás tarifas citadas.

Que en lo que respecta el cuantum en cada caso, de los muchos que abarcan las tarifas susodichas, resultan aumentos y rebajas.

Teniendo presente así mismo, que la nueva tarifa confecionada a tarifa y media de ida, para ida y vuelta, constituye una rebaja sobre el valor de dos viajes sencillos de 25 %, base de cuya equitativa y atento informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese-

P. Nogués.

021648-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº, G. D. C. 5073 L. y su memoria descritiva demostrativos del corral, brete y desvios que se propone construir en su estación «Morro» División Cuyo, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues responden al propósito de mejorar las instalaciones de esa estacion.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano aprobado y conforme al adjunto sobre el que nada hay que observar; pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº, G. D. C. 5073 L. y su mmnoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

019538-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa del Gran Oeste Argentino Nº 165 para boletos de recreo de 1ª clase esclusivamente de estación Mendoza a varias de la línea principal y a las de los Circuitos Guaymallón, Rivadavia y Luján de Cuyo.

Considerando: que si bien la tarifa mencionada no es absolutamente nueva, sino que añula y reemplaza las actual Nos. 16, 60 y 80, de las que se diferencian en que muchos de los precios serán aumentados, por ella se extiende el beneficio de esa clase de boletos, a otras estaciones que carecen de ello y ha muchas de las actuales que se puede llegar por otros rumbos y para la que no se expenden dichos boletos.

Que estando confecionada la nueva hoja en base de tarifa de ida nas 25 % o sea que representa una rebaja puramente privativa de la Empresa, que alcanza a 37,58, sobre el precio de dos boletos de ida, base que es la ninima en vigor en las demás empresas de mayor tráfico, teniendo presente que solo, por error, se explican los precios que se modifican, menores de esta base y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01381-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3663, su memoria descriptiva, relativo a modificación y construcción de vías en la Estación Las Flores, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que como la señalización propuesta por la Empresa, está a estudio, como también el proyecto de reglamento de señalización y medidas de seguridades a emplearse por todas las empresas ferroviarias de la República,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3663 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo modificarlo cuando esta Dirección General lo crea conveniente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021139-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. B. B. N. O. 1381 B. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el galpón para cereales Nº 2 en su estación Murature del Ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, y

Considerando:

Que la obra es conveniente,

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. B. B. N. O. 1381 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Fijar un plazo de 30 días para la completa terminación de la obra y el de 15 días para que manifieste si se amplia para uso particular o no, debiendo remitir en caso afirmativo copia del contrato que haya celebrado con el particular o particulares.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice e plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05102-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 156 del Ferrocarril Gran Oeste Argentino que presenta la Empresa del Buenos Aires al Pacífico para arcilla, cal, cuarzo, mármol, onix, pedregullo, piedra común y de cal, ripio y yeso desde canteras situadas sobre la línea del Gran Oeste Argentino incluyendo las del ex-Andino comprendidas desde «El Morro» y «Villa Dolores», hasta todas las estaciones y empalmes de los Ferrocarriles Pacífico, Villa María a Rufino y Bahía Blanca y Nor-Oeste.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014256-P-912.—Diciembre 16 de 1911.—Vista la queja del Sr. B. B. Valiero, empleado del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de higiene en el embarcadero de hacienda de la Estación Maciá, el día 26 de Julio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que en la fecha de referencia, el embarcadero en cuestión no se encontraba en las condiciones de higiene reglamentarias, si bien tal falta fué subsanada a los pocos días, y

Considerando:

Que el hecho denunciado implica popparte de la Empresa una falta de cumplir miento a lo establecido por el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la misma el estricto cumplimiento en todas sus partes del citado Artículo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015498-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del Sr. Alvaro Campdesuño, empleado del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de higiene en el brete de la Estación Carbó el día 17 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que en la fecha de referencia el embarcadero en cuestión, no se encontraba en las condiciones de higiene reglamentarias, y

Considerando:

Que tal hecho, implica por parte de la Empresa una falta de cumplimiento a lo establecido por el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la misma el extricto cumplimiento en todas sus partes del citado Artículo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08214-P-911.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Febrero 12 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a efectuar varias mejoras en su Estación Ogilvie del km. 263, y

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso al plazo fijado para la ejecución de las obras de referencia, éstas no han sido terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad, para evitar así a los pasajeros, los perjuicios y molestias ocasionadas por la falta de comodidades en la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 90 días para la completa terminación de las citadas obras.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efecto.

P. Nogués.

---

01 058-P-1912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del Sr. Enrique D. Echegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de entrega de una encomienda, correspondiente guía Nº 1, Carta de Porte Nº 183930, despachada de la Estación San Juan a la de Calchaquí, el día 20 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que la falta de entrega de esta encomienda es debido a haberse extraviado en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que esta deberá indemnizar al recurrente de acuerdo a lo que establece el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

020404-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverria por los Sres. Méndez, Hoz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado diez y siete animales muertos y treinta y uno estropeados en las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos 21, 28 y 30 de Cascallares, Tres Picos y El Perdido a Tablada respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuniquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015949-P-912.—16 de Diciembre de 1912.—Vista la queja del Sr. Teodoro Caffei contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 61 y 10, despachadas de la estación Ingeniero Ciagnoni y Fray Luis Beltrán respectivamente, a la de Rufino en Junio 11 y Agosto 15 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que las excesivas demoras en el transporte pone de manifiesto el mal servicio del citado Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 107 horas de retardo y 45 minutos y 175 horas 15 minutos respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuniquese y resérvese.

P. Nogués.

04667-P-912.—16 de Diciembre de 1912.—Vista la queja de los Sres. Levechio y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 815, despachada de la estación Godoy Cruz a la de Diego de Alvear el día 30 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio del citado Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 433 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

02113-P-912.—16 de Diciembre de 1912.—Visto este expediente por el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Es-

tado, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Administración, correspondiente al mes de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nos 7, 10, 21, 24, 41, 11 y 12 ha merecido la clasificación de *Regular;* el de los Nos 13, 4, 2, 3, 81 y 82 la de *Malo;* el de los números 2 y 25 de *Muy Malo* y el de los números 2 de *Pésimo,* lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

018510-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste da cuenta de que la Empresa de Luz Eléctrica del Pueblo de Los Toldos, ha cruzado sus vías con diez cables aéreos, en el kilómetro 263 del Ramal a Bagual, sin solicitar autorización, y

Considerando:

Que el cruce de referencia el la forma que ha sido construído ofrece suficientes garantías de seguridad,

SE RESUELVE:

Autorizar dicho cruce, haciéndole saber a la Empresa recurrente que en lo sucésivo debe abstenerse de permitir ningún cruce de conductores que no haya sido previamente autorizado por esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022458-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Sección Control del F. C. Oeste manifiesta que en los andenes de las estaciones Once, Flores, Vélez Sarsfield, Ramos Mexía, Haedo y Morón se han colocado unos aparatos automáticos, que mediante el pago de diez centavos entregan un paquetito de chocolate,

Que como dichos aparatos no funcionan con regularidad, se han suscitado varias discusiones entre el público que ha pretendido romper los aparatos al verse defraudado de sus deseos, y por lo que sería conveniente que se ordenara su retiro o que éstos sean vijilados por un empleado del concesionario, y

Teniendo en cuenta:

Que en la fecha se ha presentado el Sr. Piaggi concesionario de dichos aparatos, manifestando que a fin de evitar dificultades ha dispuesto que cada uno de éstos sea atendido por un empleado debidamente uniformado, los cuales ya se encuentran en servicio; y

Considerando:

Que la medida adoptada por el recurrente, subsana la deficiencia anotada por la Sección Control, por cuanto los empleados del concesionario atenderán cualquier reclamo que se origine,

SE RESUELVE:

Autorizar la colocación de los aparatos automáticos de Chocolate Nestle en las estaciones del Ferrocarril Oeste y siempre que estos se encuentren bajo la vigilancia directa de un empleado del concesionario.

Comuníquese y vuelva a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020916-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano No. G. 4001 N. y su memoria descriptiva, con motivo de la solicitud del cierre definitivo del paso a nivel ubicado en el km. 89.840 del ramal de Saforcada a Santa Isabel, y

Considerando:

Que se ha constatado que el paso a nivel de que se trata se halla clausurado desde hace tres años por no ser necesarios sus servicios, y

Teniendo en cuenta:

Que en vez de este paso a nivel, se utiliza otro ubicado en el Km. 92.400,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. G. 4001 N. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección correspondiente, a sus efectos.

P. Nogués.

022119-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo. en circunstancias que efectuaba maniobras en la Estación La Delfina la locomotora 326 del Ferrocarril Oeste con tren 324, descarrilaron el furgón 26 S. y vagón 3508 ocasionándose con este motivo una demora de 1 hora 35 minutos al tren 2, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por no haberse hecho un cambio a la vía 2a donde debía entrar el tren 324, siguiendo por la vía general donde chocó contra el furgón y varios vagones que se encontraban próximos al cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa apercibió al Jefe de la citada estacion por no haber atendido este personalmente la maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010913-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto aste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo. somete a la consideración los planos Nos. G. 1156 F. y G. D. C. 2736 con la memoria descriptiva correspondiente, relativos a tipos de portones y guarda ganados de parrillas que se propone colocar en el paso a nivel particular del kilómetro 9.900 (Sección Trasandino Argentino), y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G. 1156 F. y G. D. C. 2736 con sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efecios.

P. Nogués.

019152-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Repetto Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte No 87 despachada de la estación Coquimbito a la de Bahía Blanca el día 27 de Setiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 222 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la Empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 152 horas de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010578-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del señor Antonio Anaya contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 57 despachada de la estación Fray Luis Beltrán, a la de las Flores el día 10 de Mayo.,

Resultando:

Que el tranporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las actuaciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la Empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 158 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento, a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021171-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la autorización correspondiente para construir un desvío muerto para el transbordo general de mercaderías a pedido de la Compañía de Tramways Eléctricos de Córdoba, cerca de la estación «Garita», y

Considerando:

Que dicho desvío al internarse cerca de la estación «Garita», en terrenos del ferrocarril no ocasiona entorpecimiento alguno al servicio de éste, ni al movimiento de trenes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5483 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021316-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 22498 M. y su memoria descriptiva, correspondientes a las mejoras que se propone realizar en su estación «Fair»,

Considerando:

Que las obras propuestas responden a la mejor comodidad y beneficio del público.

Que las mejoras han sido proyectadas de acuerdo con planos tipos ya aprobados y que por otra parte encuadran dentro de la Ley 2873, Art. 5o y reglamento respectivo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22498 M. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021127-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría en representación del Señor Vicente Risso, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y por habérsele entregado un animal muerto y otro estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 17 de Los Cardales a Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento citado prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

017564-C-912.—Diciembre 16 de 1912,—Visto este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, obras que no se hallan indicadas en el plano al respecto aprobado por la resolución del 20 de Julio de 1910, y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para explicar las ampliaciones que ha introducido en el plano de referencia, comprendidas en el proyecto de las que se propone efectuar en dicha estación, y

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de un mes para que presente el nuevo proyecto de las modificaciones hechas y a hacerse en su Estación Güemes.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019903-O-912 Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del Sr Juan B. Echeverría en representación del Sr. Vicente Risso Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y por habérsele entregado un animal de menos y ocho muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 4305 de Bullrich a Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General citado, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08096-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha julio 31 del año ppdo. se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a ensachar las vías en el Ingenio Concepción Sección del Ferrocarril Central Norte,

Que la Inspección practicada al efecto por la Seción de Control correspondiente se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Administración para la terminación de los trabajos de referencia, estos aun no han sido concluídos, y

Considerando:

Que la completa terminación de las obras, es tanto más necesaria cuanto que lo que falta terminar son las medidas de seguridad adoptadas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de15 días para la completa terminación de las obras en el Ingenio Concepción del Ferrocarril Central Norte, colocando un paragolpe donde lo indica el plano aprobado.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06169-O-9123.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por el Sr. José de los Santoc, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 12 despachada de la Estación Pardo a la de mataderos y por la entrega de un animal muerto y dos estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 14 horas 50 minutos de retardo, dejando constancia los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07062-O-1912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja del Sr. Silva de la Riestra y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora del tren No 153 el 9 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el maquinista Miguel Fernández López que corría el tren de carga No 313, que dió margen al atraso del tren 153 ha sido exonerado del servicio de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

02111S-O-911.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por el Sr. Vicente Bisso, contra la Em-

presa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y por habérsele entregado un animal estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 de Azcuénaga a Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022979-O-911. – Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Sres. Pedro Arancet y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de dos animales y demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos 80 de Marza, 2 de Anchorena, y 14 del Campillo, a la de Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento citado, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la última consignación fué transportada con 5 hs. 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01352-O-912 —Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Serapio Abello y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26, despachada de la Estación Elordt, a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021349-O-911.—Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por el Sr. Vicente Risso, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por entregarle un animal estropeado y demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos 12 y 26 despachadas de la estación Sarandí a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 26 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y el de la Carta de Porte Nº 12 no sufrió demora alguna, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento citado, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la segunda consignación fué transportada con 1 hora 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08997-O 912.—Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 164 despachada de la Estación Mercedes el día 13 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016386-O-911.— Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por el Señor Eduardo Lynch y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por falta de un animal, uno muerto y cinco estropeados y por demora en el transporte de la consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº. 76 despachada de la Estación C. Dorrego a la de Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarries; y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación fué transportada con 8 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05925-0-912.—Diciembre 16 de 1912.— Vista la queja del Señor Juan B Echeverría contra el F. C. del Sud por cobro indebido de estadía de un wagón en la estación Sarandí, y

Teniendo en cuenta:

Que, de lo actuado resulta que dicha Empresa entregó la boleta correspondiente con fecha 3 de Diciembre de 1911, haciendo constar en ella, que el cargador podrá disponer del vehículo el día 4, y habiéndose hecho la carga el 5, ordenó el cobro de las 24 horas corridas, amparándose en las disposiciones del Art. 284 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que este caso está regido por el Art. 384 del citado Reglamento, en el cual se establece que las Empresas no podrán exigir se carguen los vagones antes de las 48 horas de devuelto el talón firmado indicando el día que estará listo el vehículo, pués ese talón fué devuelto por el Jefe el día 3 y como el 5 fué cagado el vagón, resulta que el cargador se encontraba dentro del término preceptuado, por cuya causa es injustificado el cobro de la estadía por parte de la Empresa,

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.-

P. Nogués.

015337-S-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los Señores Delpech, y V. Yraldi, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32, despachada de la Estación Río Colorado a la de Bahía Blanca y por habérseles entregado 4. animales muertos y siete de menos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles; y teniendo en cuenta que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, en lo que se refiere a la entrega de animales muertos y de menos,

Considerando:

Que los Artículos 233 y 263, de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05986-S-912. — Diciembre 16 de 1912. Que el día 19 de Marzo ppdo., los Señores Eusebio y Braulio García, formularon una queja en la Esción Dorrego por demora en el transporte de una consignación, y

Considerando:

Que la Carta de Porte de Caucete a Dorrego, es fechada al 16 de Febrero, como consta en guía de carga, habiéndose calculado 13 días de Febrero y 18 de Marzo más siete horas, o sean 751 horas.

Que el tiempo permitido para el recorrido de 1310 kilómetros es de 214 horas 15 minutos, contando un empalme y las 48 horas para la entrega, de donde resulta un excedente de 536 horas 45 minutos, sin contar los empalmes de las Líneas colocadas bajo la administración del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Rechazar el pedido de reconsideración que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017259-S-912. —Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Señor Agustín Irusta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13 despachada de la Estación Roca a la de Calzada, el día 20 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015796-S-912. — Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de Don José Raposa contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado 3 animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Número 41, de kilómetro 5 a Yerbas, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05260-P-912.—Diciembre 16 de 1912. Que el día 13 de Marzo ppdo., el Señor Samuel F. Marina formuló una queja en la estación Giagnoné por demora en el transporte de un equipaje, y

Considerando:

Que, efectivamente, por error del tren, uno de los baules que componían el equipaje del recurrente, fué bajado en una de las estaciones de tránsito y remitido al día siguiente a su destino,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014144-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los Sres. Salas Molina y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20.163, despachada de la estación Rosario a la de Monte Comán el día 16 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019963-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4.030 y su memoria descriptiva, relativo a la transformación de una plataforma serie 18.001 y 18.950 en un vagón frigorífico Nº 1.851 y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por cuanto sus dispositivos responden al objeto para que está indicado y encuadra dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4.080 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, fecho, archívese.

P. Nogués.

0169727-P-912.—Diciembre 16 de 1912. Que el día 4 de Septiembre ppdo., el Señor Beltrán Gómez, formuló una queja en la estación Sampacho, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que el atraso de una hora y cinco minutos con que llegó el tren 9 S. a Sampacho, fué por haberse descompuesto la locomotora que la remolcaba.

Que la demora de treinta minutos más que sufrió en la estación Sampacho, fué por esperar cruce con tren 10 S., que corría en horario.

Que la descompostura de la locomotora no está justificada.

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09350-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los Sres. Mundet, Vicens y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de varias consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 285, 681, 2088 y 715, despachadas de las Estaciones General San Martín, Villa Mercedes, Bullrich y Villa Mercedes, a la de Fortuna, los días 29 de Febrero, 21, 19 y 22 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 221 horas 45', 93 horas, 49 horas 45' y 66 horas de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04735-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., el Sr. M. Chaparro, formuló una queja en la Estación Agrelo, por la demora en el transporte de dos consignaciones de hacienda de la Penca y Dixconville, a Lunlunta, y

Considerando.

Que el transporte de las consignaciones, se ha infringido lo dispuesto en los Arts. 218 y 220 del Reglamento General de FF. CC., desde luego que las consignaciones mencionadas han podido estar en destino con varias horas de anterioridad.

Que no pueden tomarse en cuenta las razones que la Empresa aduce para justificar estas demoras, manifestando que estos transportes se han efectuado durante la huelga del personal de Tracción, lo que es inexacto por cuanto ellos se han llevado a cabo en el mes de Marzo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06268-S-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Señor Sebastián Hueso contra la Empresa del Ferrocarril del Sud y del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 59 despachada de la Estación L. M. Saavedra a la de Bolívar, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro el límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 226 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la demora fué ocasionada durante el recorrido de la consignación en las vías del Ferrocarril Central Argentino;

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 250 horas 30 minutos de retardo.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03215-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no había colocado el botiquín reglamentario en el tren No. 224 de Mar del Plata, por cuyo motivo no les fué posible a los Doctores Gandolfo y Podestá, practicar la primera cura al Inspector de boletos que es produjo una herida de consideración, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., en el tren 224 rápido deMar del Plata, se produjo por imprudencia una herida el Inspector de boletos Luis Daneri, y que los Doctores Gandolfo y Podestá, que viajaban en dicho tren, atendieron al herido utilizándole el botiquín Nº 1 de dicho tren;

Que en la Estación Vidal se puso a disposición de los citados médicos el botiquín de la misma (No. 2) del cual sacaron la caja de cirujia, la que no se usó, y

Considerando:

Que el botiquín que lleveba dicho tren no era el ordenado por Circular Nº 9 de fecha 8 de Febrero de 1901 para trenes generales y estaciones, sinó el fijado por la misma para los trenes urbanos;

Que en la primera Estación después del lugar del accidente, se puso a disposición de los médicos el botiquín de la misma, dotado de todos los elementos que enumera la precitada Circular, y

Teniendo en cuenta:

Que de la Inspección efectuada a los botiquines de los trenes, se ha comprobado que el día 30 de Septiembre ppdo., el tren Nº. 98 procedente de General Alvear no llevaba ninguno y que a los trenes que hacen el servicio entre la Plata y Río Santiago se les ha suprimido la dotación de botiquines,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvase.

P. Nogués.

01160-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., el Sr. Luis Iriondo, formuló una queja en la Estación Fragueiro, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que esta demora ha sido motivada por la huelga del personal de tracción de los Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que, normalizado el servicio, la Empresa no ha dado lugar a reclamos de tal naturaleza,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03204-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., el Sr. Héctor Castilla, formuló una queja en la estación Junín, por demora en el transporte de una consignación de hacienda y muerte de animales, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia, compuesta de 955 animales vacunos de los que llegaron 11 animales muertos y 9 murieron en los corrales de la Estación,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 13 horas, 45 minutos de retardo.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que podrá entablar el recurrente,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015493-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., el Sr. Jaime Santandreu, formuló una queja en la estación Junín, por falta de entrega de un baúl despachado de la Estación Retiro, y

Considerando:

Que con fecha 13 de Julio ppdo., el querellante despachó de la estación Retiro, bultos como equipaje, y uno de ellos consistente en un baúl que no ha llegado hasta la fecha a destino por haberse extraviado durante su transporte.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que podrá entablar el recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010251-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., el Sr. J. Daubagna y otros inserlaron una queja en la estación Mendoza, por haber salido atrasado el tren Nº 328, y

Considerando:

Que las causas se motivaron, el atraso de que se trata, no son justificadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012253-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., el Sr. Ramón Gómez, formuló una queja en la estación Tosquita, por muerte de un animal yeguarizo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que, en la fecha del accidente, el guardaganado lado Sud de la estación Tosquita, estaba cegado por la tierra, habiendo la Empresa, procedido a limpiarlos recién a mediados de Julio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020198-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. O. A-26, O. A-29 y O. A-29' y su memoria descriptiva, en sustitución de los planos aprobados por Resolución de fecha Septiembre 19 ppdo., y demostrativos del puente de 10,30 m. de luz, que se propone construir sobre el Ferrocarril Central Córdoba, en el km. 3-941-95, para cruzar sus vías a alto nivel, y

Considerando:

Que la sustitución de planos, tiene por objeto ampliar las vías en la primera Sección, lo que es indispensable por el aumento considerable de tráfico, cuyas exigencias se harán sentir en breve, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha suscrito de conformidad los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. O. A-26, O. A-29 y O. A-29', y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tomese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

022816-C-912. —Diciembre 16 de 1912 —, Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público la Estación «Curupaity», del kilómetro 6?8 de su línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que habiendo resultado satisfactoria la inspección realizada y no teniendo nada que observar a lo solicitado por la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público, la Estación «Curupaity», del kilómetro 608 de la línea principal a Tucumán.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección de Control respectiva, y archívese.

P. Nogués.

020793-C-1912. —Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., un automóvil se llevó por delante las barreras de la calle Belgrano, en la Estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino, rompiéndolas y sufriendo algunas averías en la parte delantera, y

Considerando:

Que el accidente se produjo a causa de que los faroles de la barrera estaban apagados debido al fuerte viento y lluvia, habiendo intentado prenderlos el guardabarreras, varias veces, apagándose otras tantas, razón por la cual el chaffeur no pudo darse cuenta de que ellas se encontraban cerradas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 4º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05369-C-912. —Diciembre 15 de 1912. — Vista la queja del señor Manuel F. de Allende, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele exigido el pago de medio pasaje por un niño menor de tres años, que viajaba en su compañía el día 14 de Marzo ppdo., desde la Estación Córdoba a la de Pilar, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo aseverado por el recurrente, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo que establece el Art. 123 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa está en el derecho de reembolsar al mismo, lo cobrado indebidamente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022578-C-912. —Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Argentino, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 1, 2 J, 2 VT, 4, 6, 6 SF, 8, 11, 18 C, 20 ZP, 35, 39 VS, 40, 47, 59, 76, 77, 85, 86, 92, 156, 103, 105, 184, 117, 119, 120, 49, 74, 284, 331, 357, 374, 526, 528, 540, 512, 547, 556, 557, 569, 570, 580, 582, 534, 692, 511, 623, 635, 611, 649, 674, 690, 691, 692, 693, 695, 702, 707, 709, 716, 717, 721, 725, 726, 732, 735, 739, 741, 743, 749, 752, 753, 759, 761, 765, 772, 774, 778, y 790 la de «Regular»; el de los Nos. 7 AG, 1 SN, 8 AG, 9 AG, 12, 17 M, 17 VT, 18 VT, 19 SF, 20 SF, 39 G Rosario a Río II, 45 Díaz Vélez a K 273, 46 V, 48, 46, 66, 78, 79, 83, 84, 98, 100, 99, 122, 149, 150, 153, 162, 181, 198, 279, 504, 512, 524, 529, 574, 711, 740, 746, 748, 760, y 763 la de «Malo»; el de los Nos. 2, 9, 33, 39, 47, 151, 169, 694, 718, 723, 736, y 744 la de «Muy Malo», y el de los Nos. 1 L, 2 L, 10, 17, 17 G, 18, 18 M, 19, 45 V, 45, 65, 89, 97 Las Carillas Cecilia, 97 Las Rosas a Landeta, 97 Las Varillas a Córdoba, 98, 49 y 722 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022175-C-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Argentino, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Junio ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 1 SN, 2 L, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 17, 17 SN, 13, 20, 20 ZP, 38, 39 G, 46, 48, 49, 66, 72, 84, 99, 123, 133, 153, 169, 351, 504, 584, 703, 709, 711, 713, 726, 732, 734, 740, 741, 744, 760, 762, 519, 588, 722, 716, y 746, ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los Nos. 1 L, 17 M, 92, 97, 119, 145, 151, 334, 562, 566, 705, 718, 742, la de «Malo»; el de los Nos. 17 G, 18 M, 40 G, 84, 149 G, la de «Muy Malo», y el de los Nos. 19, 47, 93, 122, 134 y 138, la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

08385-C-1912. —Diciembre 15 de 1912. — Vista la queja de la señora Vda. de Garbocci e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, despachada de la Estación San Nicolás a la de Sánchez, el día 1º de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 27 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019976-P-1912 —16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección Control del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa correspondientes a la primera mera quincena del mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nros. 4, 401, ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nros. 201, 202, la de «Malo», y el del Nº 12 de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado, por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la apli-

tación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

016701-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección Control del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la segunda quincena del mes de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que los cincuenta y cuatro trenes corridos en la citada quincena, cinco han merecido la clasificación de «Regular», dos la de «Malo», y seis la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017151-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección Control del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 101, 202, 201, ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nros. 102, 302, 401, la de «Malo», y la del 301 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03299-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto nuevamente este expediente con motivo de la falta de cumplimiento, por parte de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a la Resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., en *la* que se le ordenaba que en el plazo de 30 días, presentara los planos relativos a las medidas de seguridad que requiere el desvío propuesto en la estación Ramírez, y

Considerando:

Que esta Dirección General, no tiene para que reiterar aquí las fundadas razones de seguridad pública, ya conocidas por la Empresa, en cuya virtud se ordenó la presentación de los planos que demostrarán las medidas de seguridad a adoptarse en el desvío de referencia,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

012681-P-1912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Emilio C. Lafferriere contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora del tren Nº 3 V., el 4 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que la demora del referido tren fué, originada por el tren Nº 4, con el cual combina,

Que los trenes 3 V. y 4 salieron de Nogoyá con 4 horas 38 minutos y 4 horas 18 minutos de atraso respectivamente,

Teniendo en cuenta:

Lo establecido por los Inc. 1º, 2º, y 3º del Art. 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresa ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022514-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección de Control del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondientes al mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes generales Nros. 7, 31 I, 40, 45, 73, 82, 103, y 105, M. S. ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nros. 7 D. 9 I, 31 y 46 la de «Malo; el del Nº 2 de «Muy Malo», y el del Nº 104, de «Pésimo» lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022085-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, ocurridos durante la primer quincena del corriente mes, y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 34 ha merecido la clasificación de «Muy Malo», y el de los Nos. 12, 16, 30, 5, 9, 19, 35 y 37 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

020463-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Luis Mendiola, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3474, despachada de la estación Victoria a la de Federico Lacroze, el día 3 de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte en la línea del Ferrocarril de Entre Ríos, demuestra el mal servicio de la misma, como también la negligencia de su personal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 140 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022081-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, ocurridos en el mes de Octubre ppdo, y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 19, 35 y 12 han merecido la clasificación de «Malo», y el de los Nos. 5, 9, 937, 16 y 30 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021348-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado, y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 19 y 12 han merecido la clasificación de «Malo»; el de los Nos. 5, 9, 35, 37, 16 y 30 de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021890-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que el sevicio de los trenes números 2 S. N., 10, 11, 18 M., 38, 47, 66, 98, 281, 342, 354, 748, 773, han merecido la clasificación de «Regular», el de los Nos. 2, 17, 18, 39, 45, 50 70, 83, 105, 150, 169, 279 la de «Malo»; el de los Nos. 6, 17, M., 17 G., 45, 84 de Sastre a Rosario, 84 de Tortugas a C. Gómez, 98, «Muy Malo», y el de los Nos. 5, 19, 47, 97, de Las Rosas a Landeta, 97, de Las Varillas a Córdoba, y 98 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

018927-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. B-1003; C-999 y C-1001 y sus memorias descriptivas, relativos a las obras suplementarias que se propone construir en el arroyo Pillahuinco entre los kilómetros 650-000 y 651-500 consistentes en la sustitución de los guardaganados del paso a nivel de los kilómetros 650-040 y 651-160 por alcantarillas de 2 m., y

Considerando:

Que dichas obras son enajenantes para el mejor servicio de la Empresa mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y conforme a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de este naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. B-1003; C. 999 y C-1001 y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012810-C-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Juan N. Pinto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso con que ocurrió el tren 18 el día 8 de Julio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que dicho tren demoró en Ludueña 33' por esperar la combinación del Ferrocarril Santa Fe.

Que después siguió atrasándose 43' en Pergamino para agregar un coche, llegando a Capilla con 79' y con 90' a Retiro, y

Considerando:

Que la espera de la combinación del Ferrocarril Santa Fe, se encuentra dentro de la tolerancia que acuerda el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que este tren corrió con 72 cuando su su límite es de 60 ejes, razón por la cual es responsable la Empresa del atraso sufrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09565-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los Sres. Zanotto, Camponella, Mauri, y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el suministro de vagones para cargar cereales en la estación J. B. Molina, y

Resultando:

Que según consta en la planilla de pedidos de vagones de la referida estación, los recurrentes solicitaron el 6 de Mayo ppdo., vagones para cargar mil toneladas, los que les fueron suministrados después de 33 días,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a fin de evitar la repetición de esta clase de quejas y dejar constancia de los hechos.

P. Nogués.

013495-C-911.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Agosto to 10 del año ppdo., se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a construir bretes y ensanchar las vías de la Estación Cabeza de Buey del Ferrocarril Central Norte, y

Que se ha comprobado en la inspección practicada al efecto, que a pesar de haber vencido con exceso el plazo establecido para la ejecución de las obras mencionadas, estas aun no han sido terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras deben ser terminadas a la mayor brevedad, por ser reclamadas con urgencia, a fin de mejorar cuanto antes los servicios de la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 40 días, para la ejecución completa de las obras de la Estación Cabeza de Buey del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016570-C-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Agustín Garzón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no habérsele despachado su equipaje en el mismo tren en que viajaba el 31 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el recurrente con boleto de Retiro a Córdoba, presentó para su despacho el equipaje, siete minutos antes de la salida del tren 21.

Que recién el día 4 de Septiembre le fué entregado el equipaje en Córdoba, y bastante deteriorado, y

Considerando:

Que los Arts. 174 y 183 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Se Resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08381-C 912. —Diciembre 15 de 1912. —Vista la queja de la señora Elisa

D. de Landrit, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl, correspondiente a guía de equipaje Nº 305, de Santa Fe a Retiro, de fecha 25 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 150 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016869-C-912. —Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor Adolfo García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no suministrársele un vagón chata o cubierto, para cargar pasto con destino a Tolosa, F. C. S., reclamando daños y perjuicios por la demora del vagón, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa, recién después de 10 días, suministró el vagón solicitado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03454-C-912. —Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor Pascual Pagano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de varias consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 897, 20034, 20116, 11, 58, 1039, 8887, 11191, 2799, 19, 2910 y 1912, despachadas de las estaciones Rosario, Puerto Rosario y Retiro, a la de Río IV y la última a la de Higueras, los días 6, 7, 9, 10, 12, 13, 10, 15, y 6 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que estos transportes se han efectuado durante el período de la última huelga de maquinistas, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 311 h., 437 h., 365 h., 317 h., 227 h. 30 minutos, 269 h., 247 h., 45 m., 230 h. 45 m., 265 h. 45 m., 293 h. y 509 horas 45 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02218-C-1912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., en la Estación «Venado Tuerto», del Ferrocarril Central Argentino, maniobrando la pilota Nº 69, a causa de encontrarse mal dispuesto un cambio, tomó la prolongación del desvío del brete, yendo a chocar con un corte de vagones que se encontraban allí estacionados, resultando averiados, varios de ellos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del personal que dirigía las maniobras, quién no se cercioró de la posición del cambio.

Que parte de la culpa. corresponde también al personal de la locomotora, pues por las consecuencias de la embestida, queda evidenciado que la velocidad de aquélla debió ser excesiva, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02420-C-912. —Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor V. Blanco, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la Estación Laprida (F. C. S.), a la de Carmen de Areco, el día 3 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 660 horas 15 minutos, de retardo, en el período de tiempo que se efectuó la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04619-C-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público las obras ejecutadas en el km. 409-812-10, y

Considerando:

Que dichas obras han sido efectuadas de acuerdo al plano aprobado, por lo que no hay nada que observar.

Que se hallan totalmente terminadas y en condiciones de ser libradas al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, para librar al servicio público, las obras efectuadas en la Estación Km. 409-812-10.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018735-C-912. —Diciembre 16 de 112. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Agosto ppdo., en el kilómetro 21 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a consecuencia de un golpe de vía, se cortó el paragolpe del vagón C. G. 479, que carecía de cadenas laterales, quedando el tren número 312, dividido en dos partes, emprendiendo los vehículos cortados marcha hacia atrás, favorecidos por la pendiente.

Que en circunstancias que el resto del tren con la locomotora Nº 216, retrocedía para enganchar la parte desprendida, se zafó el perno del vagón 4079, el que también carecía de cadenas laterales, bajando la pendiente con alguna velocidad y con otros varios vagones, yendo a chocar con el primer corte suelto, originando el descarrilamiento total del vagón 4799, ocasionando atrasos a los trenes números 2, 105, 53, y 54, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de sus vías, hasta dejarlas en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018010-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Septiembre ppdo. y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 1, 7, 9 S., 10, 31 A., 32, 38, 39, 40, 143, 203, han merecido la clasificación de «Regular», el de los números 8, 9 M., 31 I., 103 Z., 31 E., 141, 328, 405, la de «Malos», y el de los Nros. 2, 31, 46, 105, la de «Pésimos», los que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010162-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Andrés J. Orlandini, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5531, despachada de la estación Palermo a la de General Rondeau, el día 30 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado ese transporte, pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 139 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

018421-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la denuncia de la Sección Control del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, quién manifiesta que el día 25 de Septiembre ppdo., el foguista Vicente Ferro, manejaba en la estación Rawson, una locomotora que remolcaba un tren de pasajeros en plataforma, sin estar munido del certificado correspondiente y sin ningún otro empleado que lo ayudara, y

Considerando:

Que de lo expuesto anteriormente se desprende que la Empresa ha infringido a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

05177-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Buenaventura Greño contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 173, despachada de la estación Bragado, a la de Muñiz, el día 8 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio del citado ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 376 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010179-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Andrés Loureyro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 11, despachada de la estación Luzuriaga (F. C. P.), a la de Lima, el día 1º de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que dicha consignación, no fué transportada dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la demora en el transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte en las líneas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, demuestra el mal servicio de la misma, como también la negligencia de su personal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 530 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

04705-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Luis C. Pinto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones pedidos en la estación Fernández, durante los meses de Febrero y Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013459-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor D. Reidel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque una consignación que despachó bajo Carta de Porte Nº 10651, de Retiro a Sunchales no la ha recibido, y

Resultando:

Que hasta la fecha, no ha sido entregada la referida consignación y estando conforme la Empresa de devolver al recurrente el valor que se compruebe de las mercaderías no entregadas, de acuerdo con el Art. 269, párrafo segundo,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06342-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señores J. Bracco y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte número 6492, de Rosario a Landeta, el 20 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, demuestra el mal servicio que efectúa la Empresa del Ferrocarril Central Argenti-

no, como también la negligencia de su persona',

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1247 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

011312-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Juan Luchesi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº. 379, despachada de la estación Luzuriaga (F. C. P.), a la de San Pedro, el día 27 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la demora en el transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, demuestra el mal servicio que efectúa la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, se efectuó con 291 horas 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021079-C-1912.— Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro 87-300, descarrilaron las cuatro ruedas del bogie delantero del tender de la locomotora 233 de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, que corría el tren 2, llegando a destino con 208 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que este hecho no produjo averías y que la vía en el lugar del accidente ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019316-C-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 19 de Julio ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el diagrama de señales, con sus correspondientes cuadros de pasajes y enclavamientos que se instalarán en su Estación «9 de Julio», y

Considerando:

Que como hasta el presente, la Empresa no ha presentado el proyecto de señalización de sus líneas y como aún se tiene a estudio el proyecto de señalización y medidas de seguridades a emplearse por todas las empresas ferroviarias de la República,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de referencia, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debiendo modificarlo, cuando esta Dirección General lo crea oportuno.

Comuníquese, legalícense los diagramas, fecho, archívese.

P. Nogués.

08170-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Arturo M. Agrelo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 14, despachada de la estación Santa María (F. C. A. N.), a la de Cañada de Gómez, el día 10 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la demora en el transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, demuestra el mal servicio que efectúa la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, se efectuó con 301 horas 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021399-N-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 152, 2, 108, 153, han merecido la clasificación de «Regular», el del número 152 de «Malo», el de los números 151, 101, 182 de «Muy Malo» y el de los Nos. 153, 51, 105, y 104 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General',

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021837-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes locales Nos. 15, 53, 61, 95, 103, 109, 19, 35, 63, 49, 27, 33, 41, 51, 57, 69, 77, 91, 111, 22, 104, 18, 24, 59, 52, 48, 86, 20, 40, 58, 64, 84, 88, y el del tren general Nº 4, han merecido la clasificación de «Regular»; el de los locales Nos. 47, 71, 45, 73, 105, 23, 25, 83, 87, 97, 101, 28, 60, 56, 26, 34, 78, 108 y 92 la de «Malo», el de los locales Nos. 17, 89, 93, 21, 37, 79, 81, 85, 99 y 30 la de «Muy Malo», y el de los locales Nos. 99, 75 y 36 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010700-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señores Santiago J. Maraggi y Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 1693, de Mendoza a Luján, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la demora en el transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte en las líneas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, demuestra el mal servicio de la misma, como también la negligencia de su personal',

SE RESUELVE:

1º Declarar que el transporte de la consignación de referencia, se efectuó con 338 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

015549-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Arturo Cabelli, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque el encargado de servicio de la estación Suipacha, respondiéndole con insolencia al preguntarle por la demora del tren Nº 11, el día 15 de Agosto ppdo., y por negársele el libro de quejas, y

Resultando:

Que no hubo desatención por parte del auxiliar de la referida estación, Sr. Petrillo, para el querellante, según lo atestigua un Oficial de Policía que se encontraba de servicio en esa estación, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que al querellante le fué negado el libro de quejas, infringiéndose con ello lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la negativa del libro citado y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021694-C-912. — 16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de dicha Compañía, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Números 36, 42, 31, 33, 35, 39, 41, 45, 57, 37, 16, 116 ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nos. 40, 59, 53, 15, 17, 101 la de «Malo», el del Nº 51 de «Muy Malo» y el de los Nos. 1, 2, 105, 113, y 114 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

012935-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Señor Lázaro R. Molinari, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Número 3351 despachada de la Estación Dique 4 a la de Embarcación, el día 14 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la demora en el transporte es imputable únicamente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte en las líneas de los Ferrocarriles del Estado, demuestra el mal servicio de la misma, como también la negligencia de su personal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 431 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas al as Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

019156-C-912.— Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Señor Guillermo Poma, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de mercaderías en varias consignaciones recibidas en la Estación Metán y por mal proceder del Jefe de la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que con respecto a la falta de mercaderías, se ha comprobado que un cajón de cerveza fué sustraído por un guarda de esa Administración, quien así lo reconoce, manifestando haber puesto a éste a disposición de la Justicia Federal.

Que en cuanto al mal proceder del Jefe de la Estación, se ha constatado que este empleado negó al recurrente el libro de quejas, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Que la negativa del libro de quejas por parte del empleado aludido no tiene justificativo, implicando tal hecho una falta de cumplimiento a lo establecido por el Art. 160 del Reglamento General citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022157-A-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control de la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva la planilla de atrasos de trenes, ocurridos en la línea del Ferrocarril Argentino del Norte durante la primer quincena del mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 62 ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los Nos. 61, 64, la de «Malo»; el de los Nos. 63, 71, 57, la de «Muy Malo», y el del Nº 73 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General',

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el

procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017257-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Abel Diez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 107, despachada de la estación Garza a la de Bahía Blanca el día 30 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó este transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y ello pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 330 horas 55 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

019994-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Camilo García contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 102, despachada de la Estación Villa Alberdi a la de Banfield, el día 14 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó este transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y ello pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 443 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

06280-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Pedro Irigoyen y Cía., contra las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 54, despachada de la estación Russell a la de Tres Arroyos, y

Resultando:

Que el transporte de esta consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó este transporte es imputable únicamente a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y ello pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 844 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017553-P-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores López Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 58, despachada de la estación Cevil Pozo a la de Mendoza el día 17 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transte pone de manifiesto el mal servicio del mencionado ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 112 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

011582-C-910.—Diciembre 16 de 1912. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que habiendo pedido la Municipalidad de la Capital que le fuese ordenada a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la ejecución de obras de vialidad y desagüe en la zona urbana de sus vías, a la altura de las calles Olazábal y Superí, y comprobado esta Dirección General la necesidad de llevarlas a cabo, la Empresa, en sus notas de Noviembre 30 de 1910 y Julio 17 de 1911 manifiesta:

Que debiendo cuadruplicar sus vías hasta San Martín, en cumplimiento de la Ley Nº 5397, dichas obras quedarían inutilizadas por razón de las modificaciones que sufrirá el nivel de sus rieles; por lo que solicita se las deje en suspenso hasta que se haya efectuado dicha cuadruplicación, y propone entre tanto, y en substitución de la alcantarilla pedida por la Municipalidad, abrir una zanja a lo largo del terraplén, por la cual las aguas que ahora se estancan correrían hasta el Arroyo Vega.

Que habiendo manifestado por su parte la Municipalidad no tener inconveniente en que se acceda a lo solicitado, esta Dirección General, por Resolución del 9 de Diciembre del año último, le fija a la Empresa un plazo de quince días, para que presente a la aprobación los planos de la zanja de desagüe, plazo que, a solicitud de aquélla, concede nuevamente por Resolución de Febrero 21 del corriente año, y

Considerando:

Que, no obstante los diez meses transcurridos desde la última fecha citada, invocando diversos pretextos y aducido varios inconvenientes, ha ido postergando el cumplimiento de la resolución, y, por consecuencia, la presentación del plano, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene para qué repetir las fundadas razones de interés público, ya conocidas por la Empresa, en cuya virtud y a pedido de la Municipalidad, ha ordenado la presentación del plano,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017679-P-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Cetrá Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40, despachada de la estación Muñiz a la de Huinca Renancó, el día 7 de Septiembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transte pone de manifiesto el mal servicio del citado ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 206 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03058-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría por los señores Bayona y Ferrazzini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 15 despachada de la estación Labarden a la de Mataderos el día 21 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01038-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría por los señores Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele entregado cinco animales de menos en las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 363 y 499 de Azul; Nº 11 de Torrecita y 117 de Guaminí a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

020996-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría por los señores Delfino Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos, cinco muertos y quince estropeados en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 960 y 211 de Tandil y Tres Arroyos a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022761-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría por los señores Estrugamou, y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales de menos en las consignaciones correspondientes a Carta de Porte números 50, 20 y 167 de Pasco, Gorostiaga y C. Casares a la de Tablada, y demora en el transporte de la Carta de Porte Nº 3 de Chivilcoy a Mataderо, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y que el transporte de la última consignación se efectuó con una demora de seis horas treinta minutos, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014864-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 18 de Mayo ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 22290 y el diagrama S. O., 128 G. y su memoria descriptiva relativos a los detalles y a las señales y enclavamientos del empalme con la vía principal en el kilómetro 403-789-33, del ramal de acceso al Puerto Mar del Plata, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los planos presentados en lo que a construcción se refiere, pues, esta se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es conveniente la ubicación de las señales M. y N., porque en caso de una parada de un tren se obstaculizan los pasos a nivel respectivamente adyacentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 22290 y S. O. 128 G., este último con carácter precario y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo ser trasladadas las señales citadas, al lado opuesto de los pasos a nivel a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

016950-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1724 despachada de la estación Trancas, Ferrocarril Central Norte; a Dique 4º, Ferrocarril Central Córdoba, el día 10 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que se pueden ejecutar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte se ha producido en la línea del Ferrocarril Central Córdoba, lo cual demuestra el mal servicio de la misma, como también la negligencia de su personal,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 271 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días, hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

017075-C-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor S. Valerga, contra la Compañía General de Ferro-

carriles en la Provincia de Buenos Aires, por entregar [illegible] 13 animales muertos y [illegible] estropeados y demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 51 despachada de la estación Mataderos a la de Villars, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022080-C-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Octubre ppdo., descarriló en kilómetro 70-300 la jaula Nº 7267 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que corría con tren 114, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que no se produjeron averías ni alteración al tráfico general de trenes y que la vía en el lugar del accidente fué inmediatamente reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

011501-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor H. Verger, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demroa en el suministro de vagones pedidos en la estación San Antonio, para cargar carbón y leña, y

Resultando:

Que las causas que influyeron en la demora en la provisión de los vagones pedidos fué la mala distribución dada entonces a los mismos, pues, se daba preferencia a determinados transportes, prescindiendo de la provisión de ellos para cargar carbón y leña,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012045-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de la Dirección de Hidrología y Perforaciones del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 431 despachada de la estación Jesús María a la de Dique 4 el día 25 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que la Dirección recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 90 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05996-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Victa la queja del señor José Vázquez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el suministro de vagones pedidos en la estación Río Primero, y

Resultando:

Que las causas que influyeron en la demora en la provisión de los vagones pedidos, fué la mala forma empleada entonces en la distribución de los mismos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015708-A-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 64 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 51 a causa de haberse descompuesto la locomotora número 900, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la descompostura de referencia ocurrió a causa del descuido del maquinista de la citada locomotora, Nicolás Rivero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

023282-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría por los señores Fortunato Arzeno y Hno., contra la Empresa del Ferrocarril este, por habérsele entregado un animal estropeado y demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40 despachada de la estación Charlone a la de Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018357-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, ocurridos durante el mes de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nos. 2, 17, 6, 52, 13, 23, 27, 8, 15, 101, 105, 106, 103 y 112, ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los Nos. 1, 6, 11, 12, 7, 25, 84, 103, 104, 107, 109, 111 y 112 de «Malos»; el de los Nos. 20, 24, 30, 73, 107 y 114 de «Muy Malo»; y el de los Nos. 12, 21, 21 B, y 110 de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RE UELVE:

Así declararlo y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

022077-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección de Control de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Compañía correspondiente al mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes locales Nos. 43, 47, 55 y el de los generales Nos. 104, 115, 116, 151, ha merecido la clasificación de «Regular», el de los locales Nos. 51, 54 la de «Malo»; el del local Nº 46 y de los generales Nos. 1, 2, 105, 113 y 114 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General.

SE RE UELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

014205-C-911.—Diciembre 16 de 1912.

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha cumplido a la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de Marzo del corriente año en la que se le ha fijado un nuevo y definitivo plazo de seis meses para que cerque con alambrado la zona de su Sección Noroeste Argentino, de Tucumán a Lamadrid, dejando abiertos todos los pasos a nivel que tienen carácter de públicos y colocando en ellos guardaganados y contrarrieles; pués se ha comprobado:

Que noventa y siete (97) kilómetros de dicha Sección se hallan aún sin alambrar.

Que numerosos pasos a nivel carecen de barreras, guardaganados o contrarrieles o de las tres cosas a la vez; y en los que tienen barreras éstas funcionan independientes entre sí, bajándose con frecuencia una sola; o se hallan instaladas de tal modo que dejan paso por el costado a los animales, y

Considerando:

Que el hallarse aún la Sección Noroeste Argentino en tales condiciones se debe a la lentitud y despreocupación con que se llevan a cabo los trabajos e instalaciones citadas, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta Dirección General no tiene para que reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio público, ya conocidas por la Empresa, en cuya virtud ordenó la ejecución de esas obras,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

02657-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Señor José Ruffino, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21, despachada de la Estación Barcalá (Ferrocarril Pacífico), a la de San Francisco del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 16 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la demora en la consignación de referencia fué ocasionada en la línea del Ferrocarril Pacífico.

Que la excesiva demora con que se efectuó este transporte pone de manifiesto el mal servicio por parte de la Empresa, como también la negligencia del personal encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 520 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

020821-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente por el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 22 ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nros. 10, 12, 82, 52, 1 la de «Malo», y el de los Nros. 24, 5, 3, 2 y 4 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

019616-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente al mes de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Números 7, 61, 22, 24, 41, 45, 11, 12, ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los Nos. 1, 2 de Vera a Santa Fe 23, 25, 82, la de «Malo»; y el de los Nos. 3, 2 de Santa Fe a Rosario y 4 la de «Pésimo»; lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022188-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de dicha Compañía, ocurridos durante la primer quincena del corriente mes, y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Números 17, 116, 13, 151, ha merecido la clasificación de «Malo» y el de los Nos. 1, 2, 104, 105, 113, 114 y 115 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

020906-C-912.— Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Compañía, correspondiente a la primer quincena del mes de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Números 36, 50, 41, 49, 57, 37, 53 ha merecido la clasificación de «Regular», el de los Nos. 409, 15, la de «Malo», el de los Nos. 55 de «Muy Malo» y el de los Nos. 1, 2, 105, 13, 114 y 115 la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 8 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone. .	José D. Andrea. . . .	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús.	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábados de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner.	José F. Canceia. . . .	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.	S. Guaglianone. . .	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez . .	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascnaletti	Enrique Podestá. . . .	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar. . .	Víctor Stella.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Iusto L. Sobrero	Francisco Celia.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurst 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro. .	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca. .	Juan Portiglia.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares. . . .	Santiago Beretti. . . .	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos. . . .	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere. . .	Horacio Astorga. . .	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui. . .	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.	Gabriel Pravas.	Martes Jueves y Sábados de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábados de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova. .	José Vignoli.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izeda.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke. .	Pilade Vattone. . . .	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce. . .	Carlos Falchi.	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 p. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.	Adolfo P. Caprile. .	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre. . .	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz. . .	José Riglos.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finocchietto. .	J. B. Ricagno.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Vierne de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.	José Sabino.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde.	Genaro Cueto.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m
31a	Vatay 823	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajes.	Juan A. Vancini. . . .	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández. .	Juan A. Olmos.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día. . . . .$	0. 10
Número atrasado. . . . .»	0. 20
Número atrasado de más de un mes. . . . . . .»	0. 50
Semestre. . . . .»	6. 00
Año. . . . .»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea, que tendrá lugar en el estudio del Dr. Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Vicepresidente.

12 Dibre.—Nº 303-v-30 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. . . de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.— El Gerente.

13 Dic. — Nº 312-v-31 diciembre.

CREDITO POPULAR

Soc. Anón. para Consumos y Construcciones

AVENIDA DE MAYO Nº 1348

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912

Capital autorizado.........$ 1000000 —
Capital suscripto .... » 526440 —
Capital emitido............ » 700000 —
Capital realizado........... » 513824 —

Corresponde de la 1ª a la 14 serie

Quedan a suscribir 8678 acciones

PRIMER BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL 7º EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912.

DEBE	$ m/n
Acciones	173560 —
Accionistas	12616
Caja y Bancos	79440 95
Obligaciones acobrar	599368 13
Muebles y útiles	9296 45
Asuntos legales	144398 03
Valores en custodia	26915 —
Acciones en depósito	63480 —
Deudores en suspenso	8493 22
Gastos generales, judiciales, sueldos, comisiones, alquileres, informaciones, patentes e impuestos	16381 15
	1133948 93

HABER	$ m/n
Capital	700000 —
Fondo de reserva	26320 91
Ganancias y pérdidas	.661 16
Acciones fundadores - Ejercicios atrasados	1445 87
Dividendo - Ejercicios atrasados	16125 73
Obligaciones a pagar	100000 —
Títulos en garantía	26915 —
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	30377 68
Derechos de inscripción	2644 —
Multas a obligaciones	1343 30
Acciones en garantía del Directorio	63480 —
Caja de ahorros	162507 86
Varios	2127 42
	1133948 93

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luis Morés, contador.—Vº Bº C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 354-v-20 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25, de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 5 1/2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1912.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director.

16 Diciembre Nº 331-v-30 diciembre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

961 - CALLE SARMIENTO - 961

Capital autorizado....... $ o/s. 400000 —
» Subscripto y realizado .... » 388600 -

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		11400 —
Concesiones, usinas y redes.	129261 42	605357 48
Caja y Bancos	8242 38	
Muebles y útiles	20273 16	
Medidores	33536 65	
Almacén	62454 81	
Cuentas Ctes.	157843 75	
Cuenta garantías	10000 —	
Gastos generales y de explotación	208756 19	
Conversión	492630 59	
	1122998 95	616757 48

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital		400000 —
Fondo de reserva	3364 95	
Fondo de previsión	3751 02	
Dividendo primer ejercicio.	841 05	
Dividendo segundo ejercicio.	1573 92	
Intereses y descuentos	1177 30	
Venta de energía y Control medidores	320528 —	
Conexiones domiciliarias	11007 24	
Cuentas Ctes.	780755 47	
Conversión		216757 48
	1122998 95	616757 48

S. Hale Pearson, presidente. — E. García Mérou, secretario. — C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 355-v-20 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m., en su local de la calle Rivadavia1255 para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Eleccion de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.

9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

Banco Mercantil del Río de la Plata

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Resolver sobre la disolución de de la Sociedad y su liquidación.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, 2 días antes de la fecha fijada para la Asamblea..

11 Diciembre—Nº 304-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

«Haras la Granja»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea, extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del cte., a las 3 p. m., en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la sociedad. — Nota: El Art. 35 de los estatutos dispone que los Accionistas para tener derecho a votar deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para que tenga lugar la Asamblea. — El Secretario.

12 Dibre.—Nº 310-v-30 diciembre.

Armand Dreyfus Cía., Lda.,

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1912, a las 9.30 a. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 316

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1911-1912.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Constitución del Comité de París.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Dibre.—Nº 309-v-27 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 475, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día.

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el periodo que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Delfino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Sociedad Anónima «Productos de consumo de las Provincias de Cuyo»

1416 Sarmiento 1422

Asamblea extraordinaria de Accionistas

Segunda y última convocatoria

No habiéndose representado el número de Acciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 6 del corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 8 1/2 p. m. en el local social Sarmiento 1416, con la orden del día ya publicada en la convocatoria anterior.

De acuerdo con el Art. 36º de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Acciones que se encuentren representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.— El presidente y el Director general.

9 Diciembre Nº. 292-v- 23 diciembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de domingo 22 de Diciembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1911-12 y relación de los revisores de cuentas;

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Nota del Rº Cónsul.

b) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. J. Bernasconi fallecido; un consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. F. Ventafridda fallecido; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año en reemplazo del Sr. E. Valsecchi, dimitente.

5º Nombramiento de los revisores de cuentas para el ejercicio 1912-13. — D. de Gaetani, Rº Cónsul General de Italia.

13 Dibre.—Nº 319-v-21 diciembre.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

Establecido 1863

Capital autorizado....... £ 2.000.000 | Capital integrado........ £ 1.000.000
Capital suscripto........ £ 2.000.000 | Fondo de reserva........ £ 1.100.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja				
Existencia en efectivo	2235239 53	8495561 22		
Depósitos en otros Bancos	2471964 36	3428862 37	4707203 89	11924423 59
» en el Extranjero				
En viaje..........				
Cartera				
Letras y pagarés descontados				
Adelantos en cuenta corriente y cauciones..........			3229387 29	45173078 55
Diversas cuentas			250000 —	
			8186591 18	57097502 14
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina			4536000 —	
Diversas cuentas			2685687 96	4655780 05
Depósitos				
En cuenta corriente y a la vista..........			334294 50	21541676 57
» Caja de ahorros y plazo general..........			331018 33	21238853 11
» Plazo fijo..........			299590 39	9661192 41
			8186591 18	57097502 14

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

W. Brichard, subgerente.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 372-v-20 diciembre.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

BUENOS AIRES, CALLE RECONQUISTA 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906

Sucursal N.º 1: Calle CORRIENTES 4030—N.º 2: Calle USHUAIA 3909 Esq. Fraga

Casa matriz: BERLÍN

Sucursales: HAMBURGO, MÉXICO, TORREÓN, VALPARAISO, SANTIAGO de CHILE y RÍO de JANEIRO

BALANCE MENSUAL correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Caja				
En efectivo	2051784 33	128963 21		
» otros Bancos..........	576823 01	9257 54		
» el Clearing..........	38161 89	41440 42	2666769 23	179661 17
Préstamos			25855601 34	902783 92
Varias cuentas			19355920 62	16317739 44
			47878291 19	17400184 53
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y suscripto M. .... 20000000 —				
» realizado » .... 20000000 —				
Fondo de reserva » .... 600000 —				
Depósitos			14565418 25	1507728 39
Varias Cuentas			33312872 94	14163456 14
			47878291 19	17400184 53

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1912.

Banco Germánico de la América del Sud

Ed: Hermann.—A. Biehly.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus- ticia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 275-v-20 diciembre.

Sociedad Anónima

"CHIPMAN LIMITED"

Con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de Norte América

Domicilio en Buenos Aires: (México 531)

Autorizado por el Excmo. Gobierno el 30 de Abril de 1909

Capital autor. $ 75.000 —oro americano
integrado » 40 500 — »

Balance General anual de la Sucursal al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías	73923 23
Caja y Bancos	3408 96
Deudores cuenta corriente...	43116 96
Cuentas varias..........	84672 59
	205121 74
PASIVO	**$ m/n**
Capital..........	2792 76
Casa Matriz	198510 01
Varios saldos Acreedores..	3818 97
	205121 74

p. p. Chipman Ld.

F. F. Randolph.—T. R. Ainscough, contador revisador.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 371-v-20 diciembre.

LA CASA POPULAR PROPIA, Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

CALLAO 357 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Gastos de instalación......	10 —	Capital	350000 —	Capital autorizado..........	50000000 —
Casa tanque y motor No 1..	8971 70	Fondo de reserva	13125 28	Capital suscrito en acciones	
Impuestos municipales..	342 —	Utilidad para 1912	2627 60	compuesto de siete series	
Acciones Cooperativa Telef..	200 —	Directorio c/ depósito	15600 —	de acciones de $ 500000 —	
Descuentos por integración .	160 —	Redescuentos	178407 23	c/serie	350000 —
Banco de la Nación	60 33	Presidencia	179 36	Menos 34 acciones caduca-	
Títulos de acciones c/caución	33400 —	Síndico	822 22	das ....$ 3400 —	
Impuesto territorial	2832 65	Abogado	222 22	Cuotas a cobrar. » 260 —	3660 —
Gastos de propaganda......	300 —	Arquitecto	1665 32	Capital cobrado..........	346340 —
Tanque y motor Nº 2	10447 48	Directorio.	2511 41	Importe emitido en obliga-	
Depósitos judiciales	663 48	Dividendo	207483 —	ciones al portador com-	
Intereses y descuentos......	1143 80	Fondo de garantía	37800 —	puesto de 1500 títulos de	
Acciones recibidas en pago	44895 —	Socios activos c/ depósito ..	17600 —	$ m/n 100 c/u. con un inte-	
Útiles libros e impresos	100 —	Obligaciones de capital....	67500 —	rés del 7 % anual..........	150000 —
Accionistas	260 —	Alquileres	1927 20	Obligaciones suscritas..........	142800 —
Seguro contra incendio	56 25	Derechos de transmisión	920 —	Retiradas en pago de casas	
Construcciones	20526 97	Adquirentes de terrenos c/	200 —	825..........$ 82500 —	
Caja	7153 49	depósito	8000 —	Cnotas a cobrar.. » 50 —	82550 —
Gastos generales..........	21467 40	Obligaciones a pagar	41 —	Importe cobrado	60250 —
Servicio de agua	3738 05	Títulos de acciones..........	3307 50	Siendo el capital realizado	
Acciones..........	3400 —	Alquileres a cobrar	44952 54	En acciones	346340 —
Gastos Judiciales.	200 —	Bienes raíces	2496 99	» obligaciones..........	60250 —
Obligaciones	7200 —	Intereses por obligaciones ..	1762 45	Más el dividendo acumulado	
Adquirentes de terrenos	79781 54	Id. a acciones fundadoras..	102 75	a las acciones	207483 —
Cuentas corrientes	78430 73	Multas	450 —		
Socios activos	651955 80	Derechos de ingreso	34774 01		
Banco Británico	11550 04	Intereses s/ propiedades..........			
Muebles y útiles	500 —				
Tenedores de obligaciones c/ capital..........	50 —				
Obligaciones a cobrar	4681 37				
	994478 08		994478 08		614073 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—Fernando Axolece, tesorero.—José Garrote, contador.—S. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 274-v-20 diciembre.

"MINAS DE GUANDACOL" SOCIEDAD ANONIMA

SAN MARTIN 158 - Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 8 DE JUNIO DE 1905

Balance General al 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas de fecha 25 Noviembre de 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Posesiones mineras	200416 24	
Mobiliario, gastos de instalación, herramientas y útiles		15716 84
Acciones en depósito	5000 —	
Laboratorio, carros y animales y combustibles y fundentes		7904 28
Establecimiento Guandacol		107896 33
Conversión	99583 76	
Cajas: Buenos Aires y Guandacol		1817 46
Automóviles		8133 42
Mercaderías		3454 82
Minerales en canchas y Usina, y estudios y trabajos		70016 75
Bienes raíces y bonos de La Rioja		1027 60
Ganancias y Pérdidas		36099 70
Lavadero		1802 30
	305000 —	253869 50
PASIVO		
Capital		
Autorizado $ 300000 —		
A emitir » 100000 —		
Suscripto y realizado	200000 —	
Acciones depositadas	5000 —	
Obligaciones de la Sociedad	100000 —	
Varios acreedores		27514 16
Conversión		226325 34
	305000 —	253869 50

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	20367 91
Administración: Buenos Aires, Guandacol y Nonogasta	13988 57
Fletes y gastos de plomo, forrajes y pastos y jornales de fundición	2446 52
Intereses	313 —
	37116 —
HABER	
Plomo	1016 30
Saldo	36099 70
	37116 —

A. Maveroff, vicepresidente.—F. I. Kussrow, tesorero.—B. Etchebon, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº. 277-v-20 diciembre.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA AZUCARERA "EL PARAISO" EN LIQUIDACIÓN

San Martín 121 Bs. Aires

AUTORIZADA EL 19 DE MAYO DE 1903

Capital autorizado:

— 3784 Acciones preferidas —
— 5122 » ordinarias —
Total.......$ 890.600 —

Capital suscripto y realizado $ 889.300 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1912, de acuerdo con el Art. 368 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1300 —
Inmuebles: Ingenio «El Paraíso» terrenos, edificios, maquinarias, y propiedades	2384948 56
Materiales, herramientas, útiles carros, etc	128979 04
Hacienda	41140 —
Caja y Bancos	31166 22
Varios deudores	66130 17
Gastos generales	46865 74
Renovación de plantaciones 1908	22210 90
Renovación de plantaciones 1909	25248 38
Obligaciones hipotecarias en caución	548000 —
Gastos fundación de la Sociedad	56669 56
Ganancias y pérdidas	590108 46
	3942767 03

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	890600 —
Fondo de reserva	18109 11
Fondo de amortización	88335 —
Obligaciones hipotecarias serie B. sobre terrenos, edificios y maquinarias al 7 % anual	877000 —
Obligaciones hipotecarias sorteadas y pagadas en caución	16000 —
Hipotecas sobre Ingenio «San Vicente»	197502 61
Obligaciones a pagar	5134 68
Varios Acreedores	1723567 64
Remuneración Directorio	11517 99
Arriendo cañaverales	115000 —
	3942767 03

A. Zavalía, presidente.—Lucio García, secretario.—Juan Bretschneider, contador.—Gmo, Heyer, síndico

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº. 368 v-20 diciembre.

"SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN"

Sociedad Anónima

1246 Avenida de Mayo—Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre de 1908.

Capital autorizado.......... $ 2.000.000
íd suscripto.......... » 1.149.000
íd realizado.......... » 1.106.600

Balance mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n
4 Acciones a suscribir	851000 —
10 Derechos y privilegios	400000 —
11 Muebles y útiles	148182 78
13 Propiedades	124482 18
15 Intereses y descuentos	53871 65
16 Gastos de constitución	35883 35
17 Gastos de instalación	15313 67
21 Edificaciones	1396748 81
22 Gastos de propaganda	10570 —
23 Ganancias y pérdidas	75203 72
27 Accionistas	42500 —
31 Comisiones	16051 93
34 Gastos de arrendamientos	642 —
35 Bco. Francés (cta. obligs.)	74430 —
38 Caja	534 51
39 Primas amortizables	117429 25
40 Seguros	17735 50
43 Gastos de explotación	3433 70
48 Bco. Francés (títulos)	20000 —
50 Arrendatarios	400 —
51 Explotación	143 96
52 Gastos Generales	23713 56
	3428270 67

PASIVO	$ m/n
1 Capital	2000000 —
8 Garantía arrendatarios	24254 75
33 Obligaciones hipotecarias	1000000 —
42 Bco. Francés cta. cte.	203030 42
47 Anexos del «Savoy Hotel»	119271 58
49 Arrendamientos	81713 92
	3428270 67

E. Santamarina, vicepresidente.—J. C. Riguet, contador.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 19.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº. 273-v-20 diciembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bartolomé Mitre 1140

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado $ 1000000 —
» suscripto » 582800 —
» realizado » 574625 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir 4.172 acciones a $ 100 c/u	417200 —
Cuotas a cobrar sobre acciones	8175 —
Material rodante	536104 46
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	3593 48
Varios deudores	205029 30
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	161862 44
Caballada	115036 54
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles	123777 40
Gastos de explotación	319335 99
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, comisiones, intereses sobre obligaciones de capital	309120 55
Ganancias y pérdidas	93206 92
	2347947 81

PASIVO	$ m/n
Capital 1ra. serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	277085 45
Acreedores varios	425168 98
Obligaciones de capital a 8% p. año	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	602647 43
	2347947 81

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Santa Coloma, presidente.—I. I. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—C. Farini, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 370-v-20 diciembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bartolomé Mitre 1140

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado $ m/n 1000000 —
« subscripto « 582800 —
« realizado « 574625 —

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir.—4172 acc. a $ 100 c/u	417200 —
Cuotas a cobrar sobre acc.	8175 —
Material rodante	525614 46
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	3973 51
Varios deudores	211641 66
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	161862 44
Caballada	114929 94
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas: Muebles y útiles	123777 40
Gastos de explotación	289356 74
Sueldos, alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, comisiones, intereses sobre obligaciones de capital	282105 05
Ganancias y pérdidas	93206 92
	2287348 76

PASIVO	$ m/n
Capital 1a serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	270545 08
Acreedores varios	426561 59
Obligaciones de capital a 8 % por año	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	547196 14
	2287348 76

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

T. Santa Coloma, presidente.—I. I. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—C. Farini, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 369-v-20 diciembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

En liquidación

Bmé Mitre 226.

Se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 12 del cte., se abona en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226, el primer dividendo de liquidación. — Marciano Cano, secretario.

19 Dic. Nº 366-v-21 diciembre.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000. — m/n c/l

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000. — m/n c/l:
1ª Emisión en 5 series de $ 200.000.— m/n c/l cada una en Acc. Preferidas.
2ª Emisión $ m/n 1.000.000.— en 10.000 Acc. Ordinarias de $ m/n 100 c/l c/u

CAPITAL SUSCRIPTO $ 1.507.900.— m/n c/l:
1ª Emisión (Acciones Preferidas) $ 1.000.000.— m/n c/l
2ª Emisión (Acciones Ordinarias) » 507.900.— » »

CAPITAL REALIZADO $ 534.850.— m/n c/l:
1ª Emisión (Acciones Preferidas) $ 420.450.— m/n c/l
2ª Emisión (Acciones Ordinarias) » 114.400.— » »

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1912

PRIMER TRIMESTRE

DEBE		$ m/n
Acciones Ordinarias		492100 —
Accionistas:		
Preferidas	579550 —	
Ordinarias	393500 —	973050 —
Préstamos Hipotecarios		317597 31
Bancos		283752 75
Caja		2826 93
Muebles, Utiles e Instalaciones		13960 39
Gastos de Iniciación y Propaganda		11340 10
Intereses Comisiones y Corretajes		3755 50
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Seguros, Patentes e Impuestos, etc.		19229 97
Varias Cuentas		13989 22
		2131602 17
HABER		
Capital Emitido		2000000 —
Depósitos en Caja de Ahorros		68634 67
Préstamos Hipotecarios (cuotas cobradas)		8453 —
Tasaciones y Revisión de Títulos		1482 —
Comisiones, Intereses y Derecho de Libretas		38802 50
Varias Cuentas		14230 —
		2131602 17

Buenos Aires, 11 de Diciembre 1912.

A. Robirosa, presidente.—R. R. Videla, director general.—J. Budge Clark, contador —E. D. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 363-v-21 diciembre.

"MONOLIT"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle LAVALLE 935—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.. $ 500.000 — c/l.
Capital suscripto.... $ 250.000 — c/l.
Capital realizado.... $ 234.800 — c/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	250000 —
Accionistas	15200 —
Acciones en depósito	30000 —
Patentes	74610 94
Caja	706 64
Propiedad Gurruchaga	181000 —
Materiales	13444 64
Carros, caballos, maquinarias útiles y enseres	52579 02
Galpón placas	3539 70
Gastos generales	48034 67
Gastos de fundación	2716 90
Acarreos	19859 62
Intereses y comisiones	18473 89
	710166 02

HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Directorio (Acciones en dep.)	30000 —
Bancos	9897 16
Cuentas corrientes	29702 63
Construcciones	40566 23
Hipoteca	100000 —
	710166 02

Ricardo Vedoya, presidente.—P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 367-v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 Bartolomé Mitre 300

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, de 1912, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribucion de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 190-v-24 diciembre.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pío Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Anónima

Se llama a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 23 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día

1º Reintegración del Directorio.
2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
3º Informe del Gerente sobre el estado de las gestiones ante los Poderes Públicos, respecto a la Colonización de Santa Cruz.

N. B.—Hasta 3 días antes del de la Asamblea, los señores socios deberán retirar su boleta de entrada. — El Gerente.

11 Diciembre Nº 323 v-28 diciembre.

Corporación Boliviana

(Sociedad anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132, (entrepiso).

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Renovación de la autorización, conferida al Directorio. En la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.
3º Elección de dos directores y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

E. 4 Diciembre Nº 259-v-21 diciembre.

Jockey Club

Se convoca a los Srs. Socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3, de los estatutos, la que tendrá lugar el día Sábado, 21 del corriente, a las 9 de la noche,

Orden del día de la Asamblea:

1º Discutir y resolver si ha llegado el momento de construir un nuevo edificio para el Jockey Club en el terreno adquirido a la sucesión Teodolina F. de Alvear.

2º En caso afirmativo, designar la Comisión que tendrá a su cargo todo lo relativo a la edificación y arreglo del nuevo edificio hasta su completa terminación, como asímismo encargada de hacer cumplir todas las resoluciones que se tomen por la Asamblea con respecto a planos y presupuestos de la obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser formada por ocho Miembros, siendo parte de ella los Presidentes de la Comisión Directiva, Carreras e Interior y los cinco Miembros restantes, que lo serán con carácter permanente, designados por la Comisión Directiva con autorización de la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan financiero que ha de seguirse, tomando en cuenta los proyectos que al efecto se someterán a la Asamblea por la Comisión Directiva o por cualquier de los socios del Club, pudiendo dar las autorizaciones necesarias para contraer empréstitos, emitir títulos, tomar préstamos hipotecarios u otra forma cualesquiera que sea conducente para arbitrar los recursos necesarios.

4º Autorizar a la Comisión para que proceda a vender en remate público o venta privada, la propiedad contigua al actual edificio del Jockey Club y ubicada en la calle Florida Nos. 535 al 543, en la fecha y forma que lo estime conveniente.

Art. 8º de los estatutos. — La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres dias de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. —El Secretario General.

5 Diciembre.—Nº 270-v-21 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo a distribuir.
4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnafte, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

Compañía Argentina de Polvora

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria del 5 del corriente, por falta de asistencia de los Accionistas, en representación del capital depositado, se convoca nuevamente a otra reunión, para el día 23 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones de la fábrica.
2º Autorizar al Directorio a emitir la 3ª y 4ª Serie de Acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.
3º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art 33 de los Estatutos, esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

7 Dic. — Nº 286-v23 diciembre.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

De orden del Director se cita a Asamblea ordinaria para el Sábado 21 del presente a las 3 1/2 p. m., en el local social, Calle Carlos Pellegrini Nº 14, 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación del Balance y memoria del primer ejercicio.

2º Fijar dividendo a distribuir.

3º Autorización al Directorio para emitir obligaciones de acuerdo con el Art. 365 del Código de Comercio; o para arvitrar recursos en otra forma, si fuere necesario.

4º Aprobación de los nombramientos de Directores, efectuados de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

5º Aprobación del nombramiento, del señor Francisco Ferrando para reemplazar el Síndico doctor Isidro D. Maza, que renunció.

6º Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del doctor Lindor Fúnes, que pasó a titular.

7º Nombramiento de Síndico titular y Suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deben depositar sus títulos en la Compañía, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Director Gerente.

E. 4 Diciembre Nº 462-v-20 diciembre.

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

«Bodegas Franco Argentinas»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Incisos 2º y 8º del Art. 349 del Código de Comercio, y Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Diciembre, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 938, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la actuación del Directorio y la situación de la sociedad, para resolver a su respecto, sin excluir la liquidación y disolución de la misma.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1912.— José María Rubio, Síndico.

18 Dic. — Nº 358-v-28 diciembre.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte del mes corriente, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1912; sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2. Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — J. Monteith Drysdale, presidente.

1 Diciembre—Nº 252-v-20 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411 el día 23 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en en reemplazo de los señores doctor Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Broggi, Adolfo E. Ruíz, y Pedro Figueroa Alcorta.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El secretario.

9 Diciembre Nº. 291-v-23 diciembre

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

7 Dic. — Nº 283-v-24 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico, Buenos Aires

1060 San José 1066

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-62, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el tercer ejercicio.

Los accionistas pueden depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 20 del corriente, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — James H. Lytle, Administrador.

6 Diciembre.—Nº 275-v-23 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretara, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.

7 Dic. — Nº 287-v-30 diciembre.

«Cereal Deposit Company»

Sociedad Anónima

—Cangallo Nº 465—

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 23 de Diciembre, 1912, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Considerar y aprobar los balances sociales hasta el 30 de Junio de 1912.

2º Elegir dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. A. Goudge y Eduardo Oten y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Guy Calthrop y H. Bustos Morón.

3º Aprobar el Acta de la Asamblea y designar quiénes deben suscribiría, además del Presidente y Secretario.

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 268-v-21 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2146

Se convoca a los señores accionistas, a la novena Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Lunes 30 de Diciembre corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio, y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3, Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 36, de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

16 Diciembre Nº 328-v-30 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 12 del actual, se cita nuevamente para el día 30 del presente, a las 4 1/2 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.—Pedro Moussanrpés, Contador.

13 Dic. — Nº 353-v-30 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

Cítase por segunda vez a los señores Socios de la Asociación Nacional del Profesorado, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Tucumán 531, el Lunes 23 del corriente, a las 6 p. m., de acuerdo con el artículo 11 de sus Estatutos, para renovación de su Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores Manuel Láinez, Joaquín V. González, Delfín Jijena, Ricardo Levene, Horacio Damianovich, Pablo Pizzurno, José J. Berrutti, R. Herrera Vega, David Speroni. — Ricardo Levene, Secretario.

18 Dic. — Nº 349-v-23 diciembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

En liquidación

Bmé. Mitre 226.

Debiendo proceder al canje de los actuales títulos de accionistas por los de acciones de goce a que se refiere el Art. 40 de los Estatutos, Los señores Accionistas, deberán depósitar dichos títulos en la Caja de la Compañía, (Bmé. Mitre 226), contra un recibo que expedirá ésta. — Marciano Cano, secretario.

19 Dic. Nº 365-v-21 diciembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1913, a las 3.30 p. m., en el local Calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary y Carlos María Rivero Haedo, por terminar su mandato y del señor Daniel Mackinley, por renuncia.

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del señor Federico Gahán, por terminar su mandato, y del señor Enrique Zimmermann, por terminar el mandato del señor Daniel Mackinley, a quién substituye en el cargo.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acta. —El Directorio.

20 Diciembre Nº 158-v-9 enero.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.

v-25 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino al ganado de la Administración General de Limpieza, durante el primer trimestre de 1913. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de aceites minerales con destino a las máquinas a vapor y a gás, durante el año de 1913 próximo. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Licitación para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito, con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear de Dorrego a Avenida Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena del Guazú a entregar en la Usina Municipal de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a un millón más, a entregar en el Depósito Municipal del Paseo Colón e Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1. 45 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de muebles y útiles, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de cerrajería y cristales, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Muebles e Instrumentos de Cirugía, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales Muñiz y Fernández. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Tienda, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 450 Faroles de hojalata, con destino al Alumbrado Público a alcohol. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Licitación para la ampliación de la Cámara Séptica del Hospital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Licitación para la provisión de bancos de plaza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913, Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares, en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6o Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8o Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4 enero 1913.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909. Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentio Interno 1909, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 290.000 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Lda., de Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

Llámase nuevamenta a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de

la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

i) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. André y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de sesenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, de que son deudores por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v- 2 enero.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza, al ex Canciller del Consulado General en Nueva York, señor Arturo Enrique Belgrano, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 525, que percibió indebidamente por el concepto de haberes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1910, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Los Secretarios.

v-23 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Rodríguez, que en el Expediente Sumario Nº 890 letra R. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 18 de 1912. —A. M. Capurro.

v-28 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Segunda Gabilán, de Cascallar, representada por don Emilio J. Beltrame, en su carácter de viuda del ex jubilado don Enrique Cascallar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Emilia Quiroga de Godoy, por si y por sus hijos menores, Dª. Emilia Juana, D. Alfredo Juan y D. Carlos María Godoy, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector General de la Policía de la Capital, D. Juan B. Godoy. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosario Garro de Salguero, en su carácter de viuda del ex portero de la H. Cámara de Diputados, don Ignacio Salguero. —Buenos Aires, 16 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa G. de Pagano, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Arturo Pagano. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL

Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia, por resolución de 17 del corriente, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística Municipal, según los cuales la población de la Capital oscilará el 31 del corriente alrededor de 1.426.500 habitantes, ha dispuesto sortear cinco (5) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano General de Gobierno, el día 2 de Enero próximo venidero, a las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 a 5 p. m., desde el día 23 hasta el día 30 y formular sus observaciones hasta el último día indicado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — Diego González.

v-2 enero.

Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia por resolución de 17 del corriente, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística Municipal, según los cuales la población de la Capital oscilará el 31 del corriente alrededor de 1.426.500 habitantes, ha dispuesto sortear cinco (5) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del señor Escribano General de Gobierno, el día 2 de Enero próximo venidero, a las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 a 5 p. m., desde el día 23 hasta el día 30, y formular sus observaciones hasta el día último indicado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. —Diego González.

v-2 enero.

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battilana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Sagnido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Strernel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandren, Francisco Soulier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Urutio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Rucckt, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Soniark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirría Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día lunes 23 del corriente, a las 3 p. m., para la adquisición de Gabinetes de Física y de Historia Natural, con destino a las Escuelas Normales. Por pliego de condiciones en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

Ministerio de Marina

Arsenal Río de la Plata

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.; Manga 0,97 cts.; Puntal 0,36 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos idem.: su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.

v-25 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.71/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 5.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Limpieza de camino kim.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Rojas	Chacabuco	3805.605	14 x 0.58 5432.—	6.210	8.524	26.69				4775.—	60	
2	Godoy	Arroyo Seco	5065.187	15 x 0.60 3625.—							515?.—	60	
3	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5909.—	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
4	Arroyo	Col. Ambrosetti	15694.000	16 x 0.65 7370.—	17.051	17.118	52.88	14.220			13775.—	150	
5	»	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6650.—	90	
6	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.— 12 x 0.50 5090.—	1.200	1.862	5.34				12700.—	150	
7		Carlota	3500.285	16 x 0.65 13155.—	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
8	Inmediato acceso	Los Cisnes	3335.500								2500.—	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	18186.587		9.600	14.896	46.72				17725.—	150	
2	»	El Perdido	11214.610	16 x 0.65 16108.—	13.200	20.482	64.24				1?·25.—	150	
3	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.—	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
4	Krabbé	Tres Arroyos	32125.467	18 x 0.70 ?221.—	25.602	34.534	104.94				22875.—	150	
5	»	Paragüil	7270.800	20 x 0.75 3030.—	11.445	14.786	46.88				6200.—	75	
6	Monte Grande	Cañuelas	16138.847		1344.145	4197.160	275.69				20125.—	150	
7	Puente sobre el arroyo	El Rey									12850.—	150	Véase detalles.
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Ugarte	Alberti	3767.000	15 x 0.60 5250.—	5.508	7.740	24.12				4670.—	6?	
2	»	Achupallas	4336.000	15 x 0.60 3175.—	5.508	7.740	24.12				4?20.—	66	
3	Cnel. Mom	Huergo	5125.250	15 x 0.60 2585.—							4050.—	60	
4	» »	Chacras de Gamen	2060.000	12 x 0.50 5310.—		2.154	6.60				3100.—	60	
5	Inmediato acceso	Mercedes	2336.000		5.882	7.448	23.36				2500.—	45	
6	Goristiaga	Navarro	8970.000	14 x 0.60 100.—	13.354	16.944	49.76				6200.—	75	
7	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.—							6575.—	14?	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	San Jacinto	M. J. García	4140.945	16 x 0.65 5038.—	5.162	5.878	18.28				4150.—	75	
2	»	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.—							2050.—	45	
3	Arroyo Pinazo	Del Viso	6603.000								3950.—	60	
4	»	San Miguel	4200.000								2525.—	45	
5	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6530.140	16 x 0.65 8839.—	7.387	10.842	35.52			A) M³ 3.600	7375.—	90	
6	Teodolina	Villa Cañás	5850.665	16 x 0.65 6135.—	6.480	3.240	14.60			B) » 3.000	5400.—	75	A) Transp. de la madera del puente de prog. 1600 id de 9200 y coloc.
7	»	De Bruyn	3320.370								1800.—	45	B) id id id de 10400 y colocación.
8	»	Arribeños	3621.790	16 x 0.65 4500.—	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
9	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9?75.—	120	
10	» »	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.—							6800.—	120	
11	» »	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.—							3700.—	60	
12	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.—							9400.—	150	
13	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.—	1.350	1.862	5.84				5?00.—	75	
14	»	San Joaquín e Italó	2828.000	16 x 0.65 0465.—							3525.—	75	
15	»	La Salada	900.000	16 x 0.65 2050.—	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
	Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y N. O.												
1	Hidalgo	Salinas Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2950.—	45	
2	Rolón	Arano	14331.870								9350.—	120	
3	»	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7739.—	10.508	11.330	39.88				7100.—	90	
4	Inmediato acceso	Rolón	679.350	18 x 0.70 2330.— 10 x 0.50 1?0.—							1625.—	45	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	Inmediato acceso	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	M. L. 600.00			2300.—	45	Véase detalles
2	» »	Casuarinas					49.31		M² 7.800 A Kg 301.25 D	M². 4.713 B. M². 4.35 E	38?0.—	60	A: Hormigón de ripio 1: 3: 5: para cimientos B: Hormigón para cubierta (no comprendida la armadura) C: Reboque 7 : 1 en cemento para la cubierta D: Acero laminado E: Calzada de piedra rota y tierra apisonada
3	» »	Huanacache	2970.420			24.124	c 29.61	M. L. 1845.00			5480.—	105	
4	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80						
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.—	2.700	2.462	7.68				5525.—	75	
2	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.—	4.050	5.586	17.52				5650.—	75	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.—	2.700	3.724	11.68				6500.—	60	
4	Arocena	Coronda	4190.890	18 x 0.70 5275.—							5150.—	75	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.—	10.208	9.500	31.46	M² 24000.00 A			7450.—	90	
2	»	El Tío	6609.000								5?50.—	60	A: Desbecque
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	12 x 0.50 3600.—	18.017	12.160	41.42	M² 28800.00			5000.—	45	
4	»	» Boero	1700.000	14 x 0.60 2100.—	5.400	6.180	19.36				4460.—	90	
5	»	Jeanmaire	870.000	15 x 0.60 8200.—	12.876	10.100	33.30	M². 9800.00			3000.—	75	
				12 x 0.50 6930.—	4.050	5.580	17.52						
	Zona del Ferrocarril Córdoba y Rosario												
1	San Genaro	Díaz	5127.150	16 x 0.65 9150.—							7630.—	90	
2	» »	Las Turbias		14 x 0.58 4650.—	8.472	5.346	16.00				1630.—	60	

Zona del F. C. G. O. A.

5—Reconstrucción de 2 alcantarillas de 2 m. de luz en las calles de inm. acc. a la est. Casuarinas

1—Movimiento de tierra	M 3	618.000
2—Excavación para cimientos	»	18.816
3—Hormigón para cimientos 1: 3: 5	»	13.440
4—Mampostería de piedra 1: 3		37.011
5—Hormigón armado 1: 2: 4 (no comprendida la armadura)		9.426
6—Reboque en cemento 1: 1	M 2	59.22
7—Toma de juntas 1: 2		81.01
8—Acero laminado	Kg	602.50
9—Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 3	8.70

Presupuesto aproximado $3325.00
Plazo 60 días

Zona del F. C. S.

7—Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo El Rey en el camino de Monte Grande a Cañuelas

1—Excabación para cimientos	M 3	391.644
2—Hormigón para fundaciones 1: 3: 5	»	49.927
3—Mampostería de Ladrillos 1: 3		168.558
4—Toma de juntas 1: 2	M 2	173.9?
5—Revoque 1: 2		93.80
6—Piedras de asiento	M 3	1.008
7—Provisión, transporte, armamento y pintura de la parte metálica	Tn	17.000
8—Ripio para calzada	M 3	17.250

Presupuesto aproximado $ 12850.00
Plazo 150 días

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser extrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Queda a elección del contratista, sin embargo, fijar la fecha del replanteo avisando con 15 días de anticipación por lo menos, fecha de replanteo que deberá escogerse de manera que el vencimiento del plazo oficial tenga lugar en cualquier época dentro del 30 de Junio de 1913. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 11 a. m. del día Lunes 30 de Diciembre, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-30 diciembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gaturitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-23 diciembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

———

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construírse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er, piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m^3 de vigas pino tea y 564 m^3 de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectuen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-3117-911).

René Prouvot, (Exp. P-9351-911).

Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6650-911).

Alberto M. Simón, (Exp. S-4237-910). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

v-22 enero.

———

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n) .— Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.

v-21 diciembre.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquen

Exp. J-10143-911. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de los Sres. Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, (cuyos poderes presentaremos oportunamente), constituyendo domicilio legal en el Estudio de nuestro letrado, Dr. Rodríguez Saráchaga, calle Lavalle 1346, departamento 9, a V. E. con el más alto respeto decimos: Que necesitando hacer exploraciones a efecto de constatar la existencia de minas o yacimientos de petróleo, en el Departamento de la Capital del Neuquen, paraje limitado al S. por el paradero denominado Plaza huanco o huincul y trazado de la línea férrea al N. por las faldas más altas de los cerros de Challacó, al O. por la terminación de las mismas faldas y al E. por los cerros de Challacó, venimos a solicitar el permiso correspondiente. Hacemos presente que ignoramos si ese terreno es o no Fiscal, pues el Dr. Rodríguez Saráchaga, no ha logrado datos al respecto de la Oficina de Tierras y Colonias, encontrándose abandonado. Dígnese V. E. acordárnoslo, pues será justicia. Firma David M. Jara, firma M. J. Martínez, O. Rodríguez Saráchaga. Presentada esta solicitud, hoy 10 de Noviembre de 1911, a las tres y treinta pasado meridiano, quedando notificados los interesados de Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. firmado Garrido. Noviembre 18 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos. firmado Máximo Eguía, Oficial Mayor. Buenos Aires Noviembre 21 de 1911. Pase a la sección de Minas, a sus efectos. firma Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que los Sres. David Manuel Jara Esparza y Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, solicitan permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron: 1º Declarado que la profesión de los Sres. Troncoso y Zuñiga, es la de Agricultor, la del Sr. Martínez Cerda Industrial y la del Sr. Jara Esparza comerciante. 2º Declarado que el terreno ocupado por su pedimento es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. 3º Precisado por escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 31 de Agosto de 1912, a las cuatro y media pasado meridiano, la situación de la zona que solicitan, la que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000), de longitud, en dirección N. 45º, por dos mil quinientos (2.500), metros de ancho, tal que su lado N. E. pase por un punto situado a 15 kilómetros al N. 60º, E. de Plaza Huincul y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2.000) metros de la presente y han declarado que ocuparán en las exploraciones por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Emplearán asímismo una máquina perforadora de 100 metros de capacidad perforante. Esta oficina estima suficientes los elementos de trabajos declarados y hallándose libre la zona solicitada, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. firma Julio Vatín. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a minas, a sus efectos. — firma E. Hermitte.

Nº 360-v-31 diciembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.009

Tractor Centipedo

Diciembre 9 de 1912.—Felber Jucker y Co. Ltda. — Máquinas y motores de tracción, de la clase 12.

v-19 diciembre.

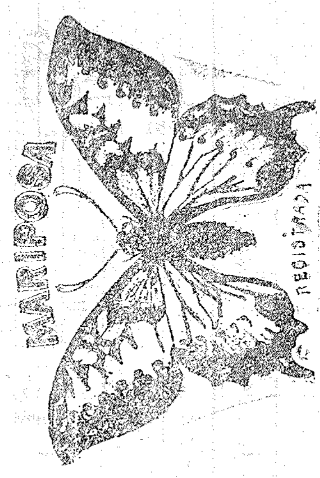
Acta Nº 39.018

"10 1/2"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.073



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 39.074

Diamalt

Diciembre 12 de 1912. — Pedro Talice. — Un producto auxiliar para la panificación, confitería, pastelería y dulcería, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 39.022

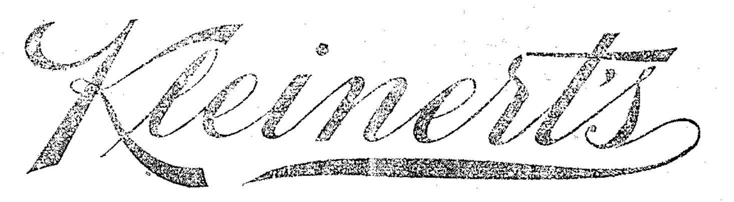
"LA FAMA"



Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 diciembre.

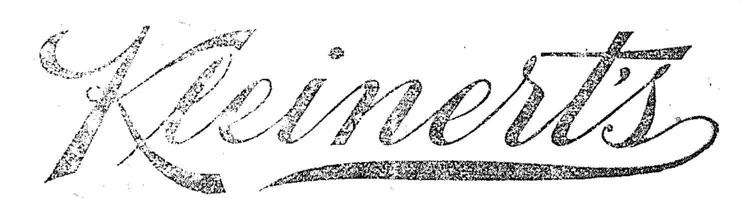
Acta Nº 39.025



Diciembre 10 de 1912.—I. B. Kleinert Rubber Company.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.026



Diciembre 10 de 1912.—I. B. Kleinert Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.031

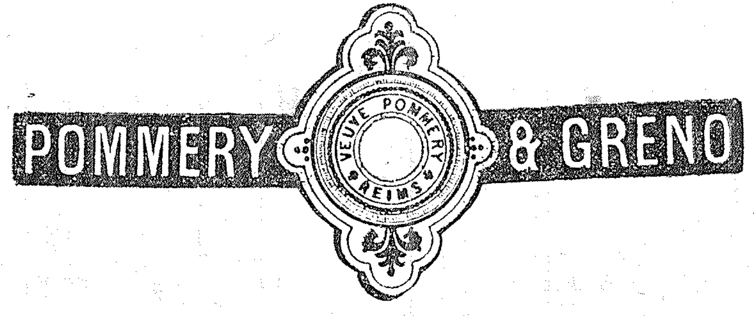




Diciembre 10 de 1912.—Henry Gray. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase y afeites de la clase 16.

v-21 diciembre.

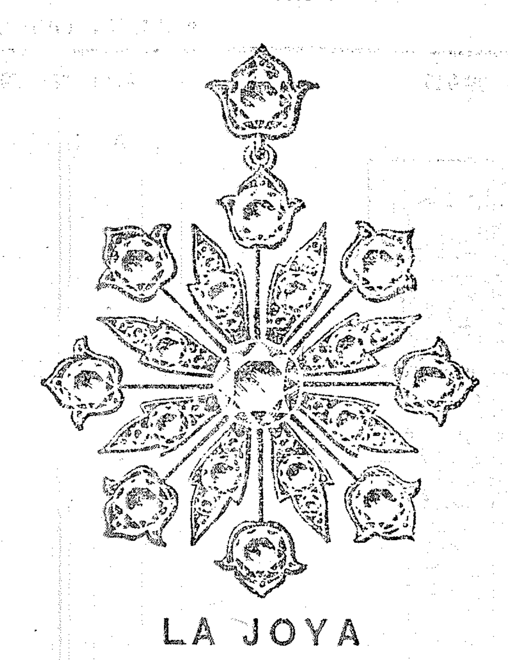
Acta Nº 39.032



Diciembre 10 de 1912.—Lse. Pommery Fils & Cie. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.043

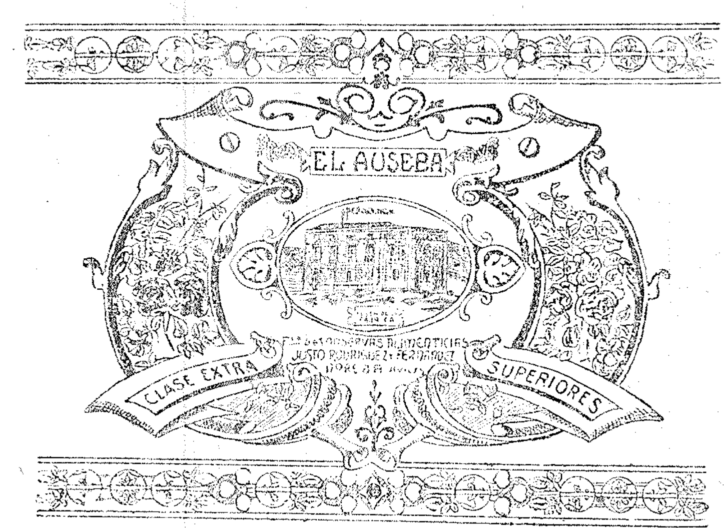


LA JOYA

Diciembre 10 de 1912. — Costa y Piola. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.050



Diciembre 10 de 1912. — Justo Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.051



Diciembre 10 de 1912. — Justo Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.055



Diciembre 10 de 1912. — A. C. Meukow y Cía. — Cognac en general de la clase 23.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.045



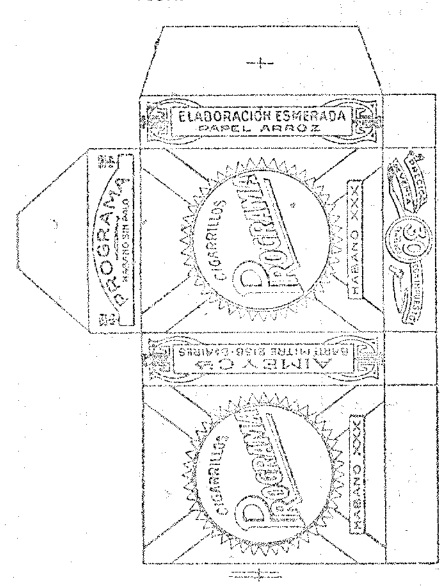
Diciembre 10 de 1912. — Resola y Zufiría. — Sidras secas y achampanadas de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.048



Diciembre 10 de 1912. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.052



Diciembre 10 de 1912. — Aime y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-21 diciembre.

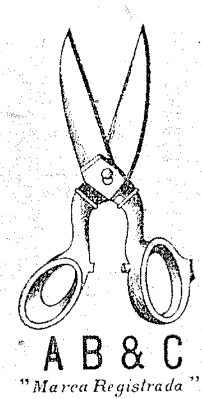
Acta Nº 39.017

"9 1/2"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.023

LA TIJERA



Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Marca Renunciada Nº 11.806

Economía

Concedida en Noviembre 19 de 1903 a Juan y José Drysdale y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 8, 10 a 36, 38 a 63 y 65 a 79, con excepción de varios, la que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a te de la clase 67, únicamente.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.046

Imperial

Diciembre 10 de 1912. — Moss y Cía. — Aceites minerales en general de la clase 3.
v-21 diciembre.

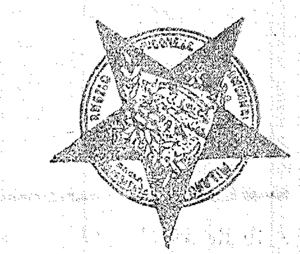
Acta Nº 39.047

Imperial

Diciembre 10 de 1912. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de galletitas.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.044





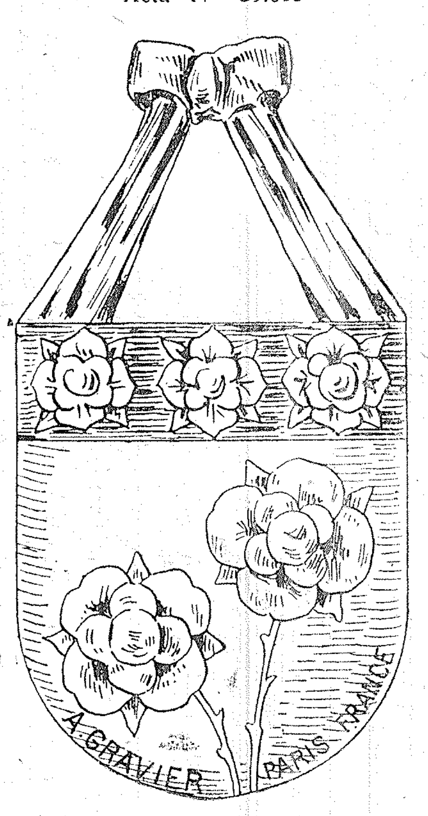
Diciembre 10 de 1912. — Angelo Migone y Cía. — Una agua antipelicular de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.004

Moreira

Diciembre 9 de 1912. — A. G. Moreira y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.013



Diciembre 10 de 1912. — A. Gravier. — Artículos de tocador de toda clase y perfumería en general, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.016

Kefol

Diciembre 10 de 1912. — Ch. Bonaccio. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.019

"58"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.020

"9"

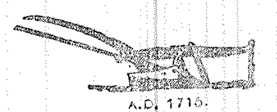
Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.021

"10"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 38.796



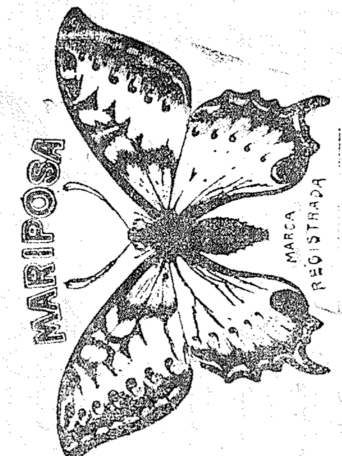
Noviembre 21 de 1912. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.067

Elasto Stuc

Diciembre 12 de 1912.—María Gino. — Molduras, adornos de yeso, y similares, de la clase 3.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.070



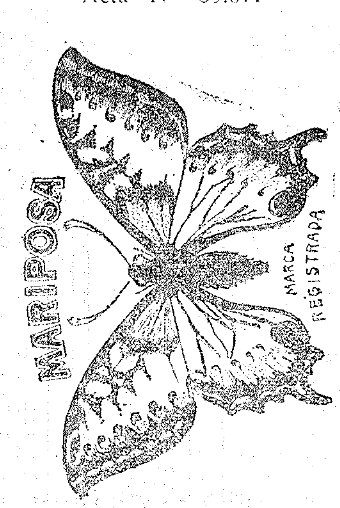
Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Jabones, soda, potasa, almidón, borax, azul de lavar, substancias para limpiar, de la clase 14.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.049

Bloc-Soleil

Diciembre 10 de 1912. — Best y Cía. — Jabones, pomadas polvos y líquidos para limpieza en general, de la clase 14.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.071



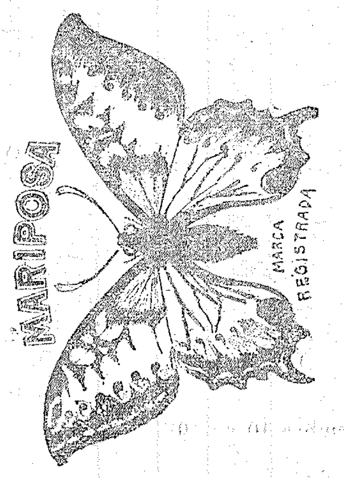
Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-21 diciembre

Acta Nº 39.012

Florida

Diciembre 9 de 1912.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima). — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.072



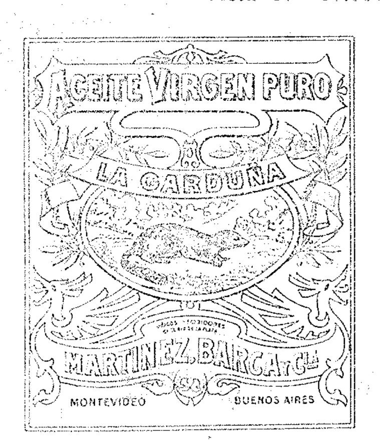
Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Kerosene y velas, de la clase 3.
v-24 diciembre.

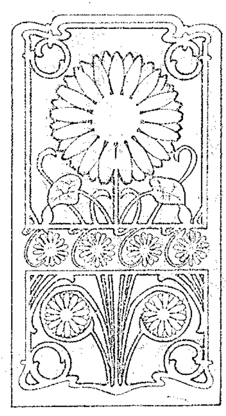
Acta Nº 39.060

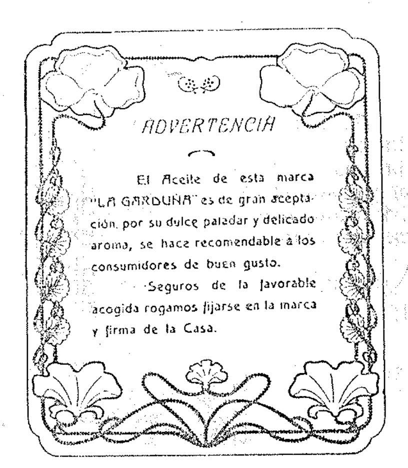


Diciembre 12 de 1912.—Enrique Basso.— Cementos en general, de la clase 3.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.064







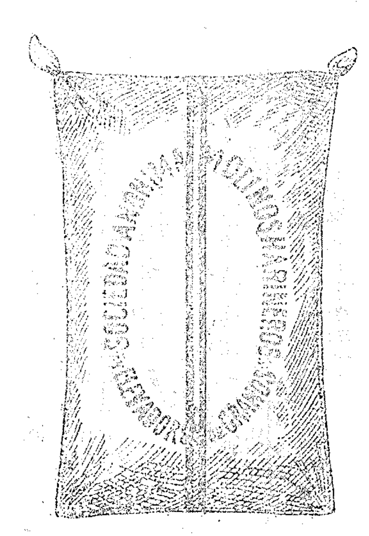
Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites, de la clase 22.
v-24 diciembre.

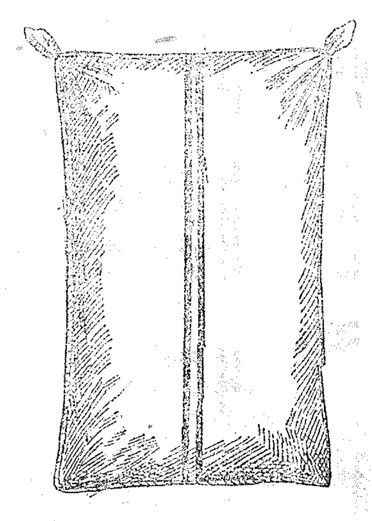
Acta Nº 39.065

CASA MUÑOZ

Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñoz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-24 diciembre.

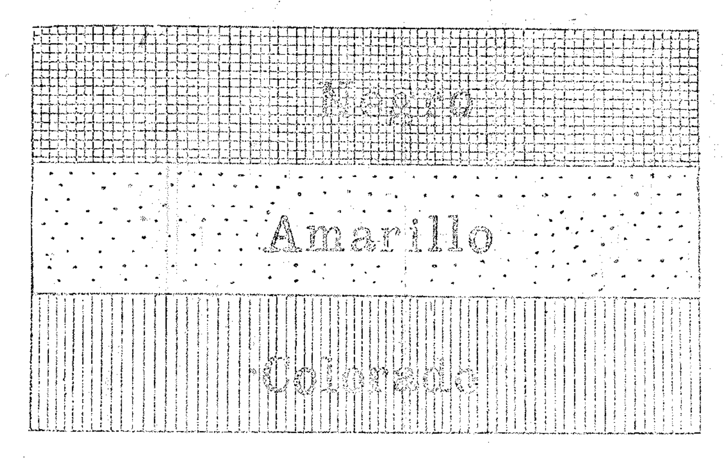
Acta Nº 39.068





Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.069



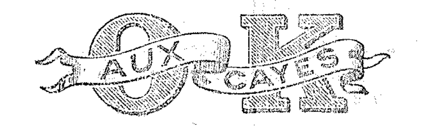
Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.034

ENTERPRISE

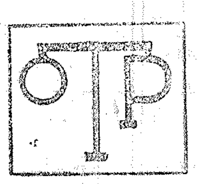
Diciembre 10 de 1912. — The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.057



Diciembre 11 de 1912. — F. S. Webster Company. — Cintas, papel carbónico y demás accesorios para máquinas de escribir, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.058



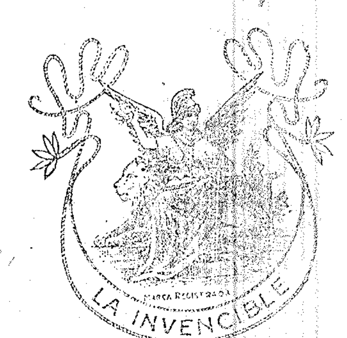
Diciembre 11 de 1912. — Henry James Black y Enrique Louis Neniot. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar y tintas, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.059

Simplicity

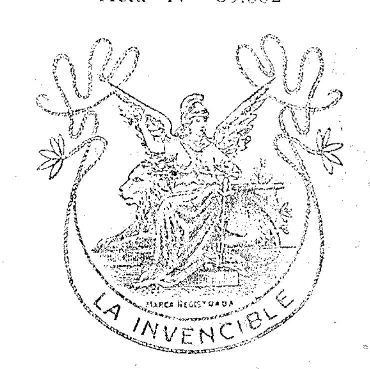
Diciembre 11 de 1912. — Charles A. Pope. — Máquinas limpiadoras al vacío, sus partes, y accesorios de la clase 14.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.061



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.062



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.063



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.066

NO SE PUEDE
CON MUÑOZ

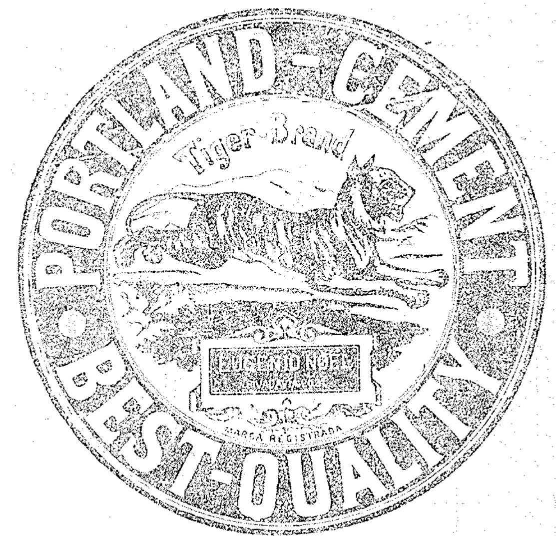
Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñoz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.056

Jump

Diciembre 11 de 1912. — Oneida, Communitz, Limited. — Trampas, de la clase 25.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.014



Diciembre 10 de 1912. — Eugenio Nöel e hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.015

ALAMBRE OVALADO INGLÉS ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA GORGON REGISTRADA
N 18 x 16
RESISTENCIA: - 970 KILOS
METRAJE: - 860 METROS
PESO DEL ROLLO 45 KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO. LTD.
WARRINGTON

Diciembre 10 de 1912.—The Witecross Company Limited. — Alambres en general y tejidos de alambre, de la clase 4.

v-21 diciembre.

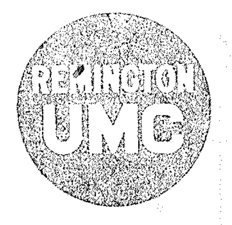
Acta Nº 39.041



Diciembre 10 de 1912. — Alfred Leiseau Et Henri Aubourg. — Rhum de la clase 23.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.039



Diciembre 10 de 1912. — Remington Arms and Ammunition Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.042

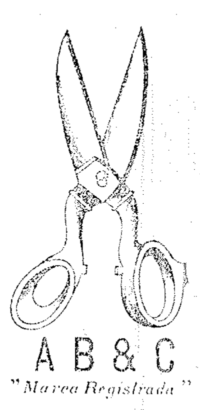
Antisifix

Diciembre 10 de 1912. — Compañía de Específicos Migral. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.024

LA TIJERA



A B & C
"Marca Registrada"

Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.027

Phospho-Cacao

Diciembre 10 de 1912.— E. Celerier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.028

Phospho-Bebé

Diciembre 10 de 1912.— E. Celerier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 diciembre.

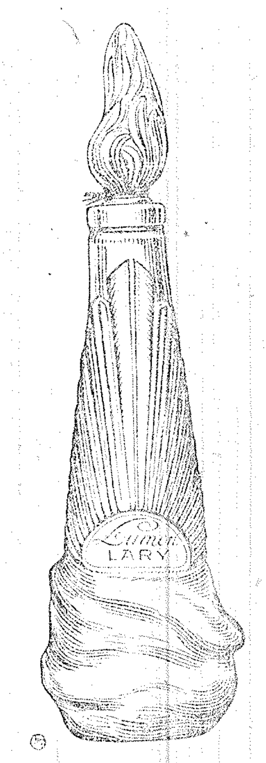
Acta Nº 39.029

DISSTON

Diciembre 10 de 1912. — Henry Disston y Sons, Incorporated. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.030



Diciembre 10 de 1912. — H. Laridan. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, afeites, etc., de la clase 16 (envase).

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.053

La Rusa

Diciembre 10 de 1912. — Gómeza, Conto y Cía., — Yerba mate en general de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.033

Bosch

Diciembre 10 de 1912. — Dr. Ing. Robert Bosch. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.035

ELEKTRA

Diciembre 10 de 1912. — E. Wertheimer y Cía., Propietarios de la Perfumería A. Bourjois & Cie. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, afeites, etc., de la clase 16.

v-21 diciembre.

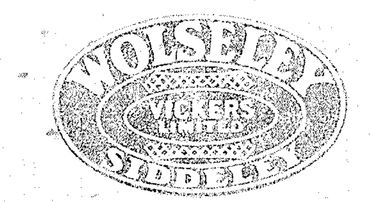
Acta Nº 39.036

Shipmate

Diciembre 10 de 1912. — The Stamford Foundry Company. — Caloríferos y estufas en general, de la clase 14.

v-21 diciembre.

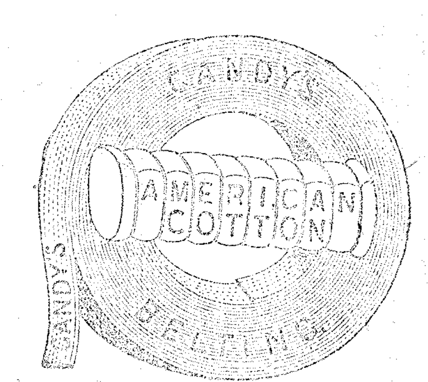
Acta Nº 39.037



Diciembre 10 de 1912. — The Wolseley Tool & Motor Car Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.038

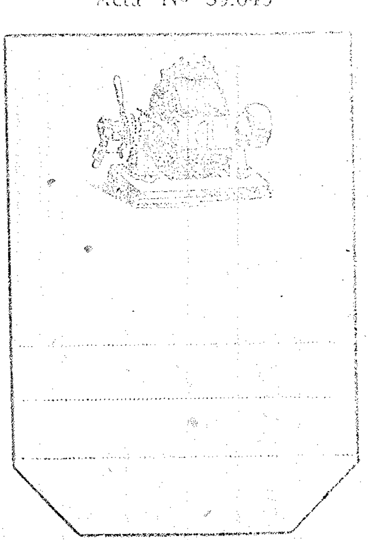


"THE GANDY BELT,"
ENGLAND.

Diciembre 10 de 1912. — The Gandy Belt Manufacturing Company, Limited. — Bandas o correas de trasmisión en general, de la clase 10.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.040



Diciembre 10 de 1912. — Gros, Million y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-21 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional